Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 28 Jueves, 4 de febrero de 2010

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

1682 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la Resolución 12 de enero de 2010 (B.O.R.M. 26/01/2010) por la que se designó al tribunal calificador y se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario/Opción Costura, del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre que fue convocada por la Resolución de 15 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 08/01/2009). 5124

1683 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la Resolución 12 de enero de 2010 (B.O.R.M. 26/01/2010) por la que se designó al tribunal calificador y se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario/Opción Costura, del Servicio Murciano de Salud por el turno de promoción interna que fueron convocadas por la Resolución de 15 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 08/01/2009). 5126

1684 Anuncio de 22 de enero de 2010, del Instructor del expediente, por el que se notifica resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de suspensión firme de funciones, en relación con el expediente disciplinario 3/2008 a don Jerónimo Jódar Gómez, Celador del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca". 5128

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

1685 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-33/2010) de fecha 20 de enero de 2010, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 5129

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

1686 Orden de 29 de enero de 2010 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Publicas por la que se establecen las bases reguladoras se convocan tres becas de formación y prácticas en asuntos europeos y se constituye una lista de espera. 5137

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1687 Resolución de 18 de enero de 2010 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Murcia para aumentar la oferta de plazas en las escuelas oficiales de idiomas e impulsar el conocimiento del inglés entre los jóvenes". 5150

Consejería de Cultura y Turismo

1688 Orden de 30 de diciembre de 2009, por la que se amplía el plazo de ejecución y justificación de las actuaciones que se subvencionaron al amparo de la Orden de 15 de mayo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos relacionados con el estudio y ordenación de las colecciones y la difusión de museos de titularidad privada durante el año 2009. 5155

1689 Orden de 30 de diciembre de 2009, por la que se amplía el plazo de ejecución y justificación de las actuaciones que se subvencionaron al amparo de la Orden de 15 de mayo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para gastos de funcionamiento de museos municipales durante el año 2009. 5156

1690 Orden de 30 de diciembre de 2009, por la que se amplía el plazo de ejecución y justificación de las actuaciones que se subvencionaron al amparo de la Orden de 15 de mayo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para gastos de infraestructuras y equipamientos museísticos municipales durante el año 2009. 5157

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1691 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la Mancomunidad de Canales del Taibilla la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Central Hidroeléctrica La Pilica" en el término municipal de Águilas. 5158

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

1692 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio. Expte. 88/2009. 5163

1693 Notificación del informe de control financiero de subvenciones a la beneficiaria que se cita. 5164

1694 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio Expte. 92/2009. 5165

1695 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio. Expte. 96/2009. 5166

1696 Notificación a los interesados. 5167

1697 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio. Expte. 27/2010 (AG 95/2009). 5168

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

1698 Anuncio de periodo voluntario de pago de tasas de mercado semanal 2010 en Mula. 5169

1699 Enajenación en subasta pública de bienes. 5171

1700 Anuncio de periodo voluntario de pago. 5173

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1701 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Proyecto Técnico y Estudio de Impacto Ambiental de la Concesión Directa de Explotación "Casa del Cerro" n.º 21.475, sita en el paraje "Casa del Cerro" en el término municipal de Yecla, con el n.º de expediente 1047/08 de E.I.A., promovido por la empresa Canteras Visemar, S.L. 5175

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

1702 Ejecución 33/2009. 5176

1703 Demanda 709/09. 5177

1704 Demanda 854/2009. 5178

1705 Autos 703/2009. 5179

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

De lo Social número Siete de Murcia

1706 Demanda 984/2009. 5180

1707 Demanda 2.022/09-MJL. 5182

1708 Demanda 1.951/09. 5183

1709 Autos 1.859/2009. 5184

1710 Reclamación por cantidad 1.764/2009. 5185

1711 Reclamación por cantidad 1.918/2009. 5186

1712 Autos 1.952/2009. 5187

1713 Demanda 1.791/09. 5188

1714 Autos 46/2009. 5189

1715 Demanda 2.000/2009. 5190

1716 Reclamación por cantidad 1.684/2009. 5193

1717 Reclamación 1.916/09. 5194

1718 Autos 13/2010. 5195

Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia

1719 Reclamación por despido 1910/2009-5. 5196

1720 Demanda 2.164/09. 5197

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

1721 Información pública de expediente de planta trituración y clasificación de áridos. 5198

Ceutí

1722 Modificación de tarifas del servicio de alcantarillado. 5199

Fortuna

1723 Aprobación de precio público por alojamiento en el albergue rural de titularidad municipal "Cabezo de Turra". 5200

Fuente Álamo de Murcia

1724 Lista definitiva, admitidos y excluidos en el procedimiento para cubrir laboralmente dos plazas Conserjes en el Ayuntamiento. 5201

La Unión

1725 Decreto de delegación de funciones. 5204

Mula

1726 Decreto de delegación de funciones. 5205

Murcia

1727 Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra la aprobación definitiva del proyecto de Modificación puntual del Plan Parcial del sector ZM-Pn7, El Puntal. 5206

Torre Pacheco

1728 Aprobación inicial ordenanza municipal sobre medidas de simplificación administrativa en materia de implantación de actividades. 5242

Totana

1729 Exposición y periodo de cobranza del padrón fiscal correspondiente al año 2010 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. 5243

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

1682 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la Resolución 12 de enero de 2010 (B.O.R.M. 26/01/2010) por la que se designó al tribunal calificador y se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario/Opción Costura, del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre que fue convocada por la Resolución de 15 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 08/01/2009).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 15 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de la categoría Técnico Auxiliar no Sanitario / Opción Costura, por el turno de acceso libre que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 8 de enero de 2009.

2.º) De conformidad con la base 7.2 de dicha convocatoria, mediante Resolución de 12 de enero de 2010 (B.O.R.M. 26/01/2010) del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación definitiva de admitidos y excluidos, al tiempo que se designaba, en su apartado tercero, al Tribunal calificador encargado de la selección en dichas pruebas selectivas.

3.º) Con posterioridad, han sobrevenido causas que afectan a algunos de los miembros titulares y suplentes de dicho Tribunal, y que hacen necesario modificar su composición.

A la vista de lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Modificar la composición del Tribunal que fue designado por la Resolución de 12 de enero de 2010 (B.O.R.M. 26/01/2010), respecto de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Costura, por el turno de acceso libre, que queda integrado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Presidente:

Titular: D.ª Pilar Bernal Moreno

Suplente: D.ª M.ª Luisa Navarro Martínez

Vocal Primero:

Titular: D.ª Mercedes Fernández Sánchez

Suplente: D.ª Ana María Frutos Moreno

Vocal Segundo:

Titular: D.ª M.ª Victoria Román Palomino

Suplente: D.ª M.ª Concepción García Gonzalo

Vocal Tercero:

Titular: D.ª Carmen Guillén Rojo

Suplente: D.ª Consuelo Núñez Ruiz

Secretario:

Titular: D.ª María Jesús Martínez Martínez

Suplente: D.ª Remedios Martínez Hernández

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y exponerla, a partir del mismo día de su publicación, en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en el registro general de dicho organismo (sitos en Avda. Ronda de Levante, n.º 11; C/. Pinares, n.º 4 y C/. Madre Paula Gil Cano, s/n. Edificio Torre Jemeca de Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano, y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (internet).

Tercero.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 25 de enero de 2010.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 B.O.R.M. de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

1683 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la Resolución 12 de enero de 2010 (B.O.R.M. 26/01/2010) por la que se designó al tribunal calificador y se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario/Opción Costura, del Servicio Murciano de Salud por el turno de promoción interna que fueron convocadas por la Resolución de 15 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 08/01/2009).

Antecedentes:

1.º) Por Resolución de 15 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de la categoría Técnico Auxiliar no Sanitario / Opción Costura, por el turno de promoción interna que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 8 de enero de 2009.

2.º) De conformidad con la base 7.2 de dicha convocatoria, mediante Resolución de 12 de enero de 2010 (B.O.R.M. 26/01/2010) del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación definitiva de admitidos y excluidos, al tiempo que se designaba, en su apartado tercero, al Tribunal calificador encargado de la selección en dichas pruebas selectivas.

3.º) Con posterioridad, han sobrevenido causas que afectan a algunos de los miembros titulares y suplentes de dicho Tribunal, y que hacen necesario modificar su composición.

A la vista de lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Modificar la composición del Tribunal que fue designado por la Resolución de 12 de enero de 2010 (B.O.R.M. 26/01/2010), respecto de las pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Costura, por el turno de promoción interna, que queda integrado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Presidente:

Titular: D.ª Pilar Bernal Moreno

Suplente: D.ª M.ª Luisa Navarro Martínez

Vocal Primero:

Titular: D.ª Mercedes Fernández Sánchez

Suplente: D.ª Ana María Frutos Moreno

Vocal Segundo:

Titular: D.ª M.ª Victoria Román Palomino

Suplente: D.ª M.ª Concepción García Gonzalo

Vocal Tercero:

Titular: D.ª Carmen Guillén Rojo

Suplente: D.ª Consuelo Núñez Ruiz

Secretario:

Titular: D.ª María Jesús Martínez Martínez

Suplente: D.ª Remedios Martínez Hernández

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y exponerla, a partir del mismo día de su publicación, en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en el registro general de dicho organismo (sitos en Avda. Ronda de Levante, n.º 11; C/ Pinares, n.º 4 y C/ Madre Paula Gil Cano, s/n Edificio Torre Jemeca de Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano, y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (internet).

Tercero.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 25 de enero de 2010.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 B.O.R.M. de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

1684 Anuncio de 22 de enero de 2010, del Instructor del expediente, por el que se notifica resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de suspensión firme de funciones, en relación con el expediente disciplinario 3/2008 a don Jerónimo Jódar Gómez, Celador del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones, escritos con registro de salida de 15 de diciembre y 18 de diciembre de 2009, sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, en cumplimiento de lo establecido en e! art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Jerónimo Jódar Gómez, celador del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" que con fecha 23 de noviembre de 2009 el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud ha dictado Resolución de suspensión firme de funciones en el curso del expediente disciplinario 3/2008, estando a su disposición la misma en la Asesoría Jurídica del Hospital Universitario 'Virgen de la Arrixaca", Edificio de Mantenimiento, Planta primera.

El Palmar a 22 de enero de 2010.—El Instructor, Pablo Vigueras Paredes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

1685 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-33/2010) de fecha 20 de enero de 2010, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Acreditar estar en activo, ejerciendo la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito académico universitario, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

La actividad profesional indicada se podrá acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Hoja de Servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Certificado de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañada de copia del contrato del trabajo que se esta desempeñando y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la empresa, centro o institución.

Actividad por cuenta propia:

* Certificado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

* Certificación del último pago trimestral del IRPF.

* Certificaciones de abono de IVA.

* Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de declaración jurada haciendo constar el tipo de actividad que realiza, y si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se presentará certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional.

B) Ayudantes:

B.1.- Haber sido admitido o estar en condiciones de ser admitido en los estudios de doctorado.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberán poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de instancia-curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica http://www.um.es/pdi/impresos/. Presentarán una solicitud y curriculum por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias plazas de diferentes Departamentos, éste sólo se valorará para la plaza/s del Departamento solicitado en primer lugar, no teniéndose en cuenta para los demás.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 19,36 euros.

Tasa Carné de Paro: 9,68 euros. No aplicable a la categoría de Profesor Asociado.

Tasa Carné Joven: 15,49 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica http://www.um.es/pdi/oferta-plazas/, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Caja del Mediterráneo.

- Cajamurcia.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de reducción de tasas la Universidad podrá requerir la documentación acreditativa en cualquier momento del proceso selectivo.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las citadas Normas Provisionales, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremos.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

6.1.- Para las plazas de Ayudante, el baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999, prorrogada su aplicación en Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 2002, ratificado en Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2003 y modificado en

Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2008, y se mantendrán expuestos en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página Web http://www.um.es/pdi/impresos/.

6.2.- Para las plazas de Profesor Asociado, el Baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999, prorrogada su aplicación en Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 2002, ratificado en Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2003 y modificado en Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2008, y se mantendrán expuestos en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página Web http://www.um.es/pdi/impresos/.

7.- Procedimiento de Selección.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003 de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

9.- Formalización de los contratos.

9.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

10.- Listas de Espera.

10.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2009/2010, se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las

definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

11.- Incompatibilidades.

11.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.- Depósito y retirada de la documentación.

12.1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

12.2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Rectorado.

12.3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 20 de enero de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo I

Puestos que se convocan

DEPARTAMENTO: GEOGRAFÍA

Plaza número: (1/2010-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: Geografía Física

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en Introducción a los S.I.G.

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta la reincorporación del titular

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado en Geografía o Licenciado en Geografía e Historia

Código del puesto: 910822

Plaza número: (2/2010-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: Geografía Física

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (4+4) horas

Funciones: Docencia en Sistemas de Información Geográfica.

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta la reincorporación del titular

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado en Geografía o Licenciado en Geografía e Historia

Código del puesto: 910823

DEPARTAMENTO: SOCIOLOGÍA Y POLÍTICA SOCIAL

Plaza número: (3/2010-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales

Tipo de Contrato: Ayudante, régimen laboral (Artículos 48 y 49 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Las previstas en el artículo 49 de la L.O.U.

Código del puesto: 610144

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

1686 Orden de 29 de enero de 2010 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Publicas por la que se establecen las bases reguladoras se convocan tres becas de formación y prácticas en asuntos europeos y se constituye una lista de espera.

El Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.° 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas las competencias en materia de Relaciones con la Unión Europea.

Con el fin de favorecer la integración europea y la acción exterior de la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma está interesada en potenciar la formación de jóvenes profesionales en asuntos comunitarios europeos, lo que requiere, junto a la formación teórica, la realización de prácticas profesionales en esta materia.

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas estima así conveniente abrir una convocatoria de tres becas para la realización de un período de prácticas profesionales en asuntos europeos, para licenciados y diplomados universitarios en la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, en sus dependencias de Gran Vía Escultor Salzillo, en el Centro de Información Europea Europe-Direct en C/ Manresa de Murcia y en la Oficina de la Región de Murcia en Bruselas.

En su virtud, y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria de tres becas de formación y prácticas en asuntos europeos y la constitución de una lista de espera en la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.

2. Las becas de formación y prácticas tienen la finalidad de permitir a licenciados y diplomados universitarios que cumplan los requisitos del Art.5 de la presente convocatoria, realizar una actividad de formación práctica en asuntos europeos, prestando servicios de información y asesoramiento sobre las políticas y programas de la Unión Europea. La lista de espera servirá para cubrir las posibles renuncias o vacantes que se produzcan.

Artículo 2.- Destino.

Las actividades de formación y prácticas se desarrollarán para dos de las becas convocadas, en Murcia, en la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior en sus dependencias de Gran Vía

Escultor Salzillo y en el Centro de Información Europea Europe-Direct en C/ Manresa respectivamente y para la otra beca convocada en Bruselas, en la Oficina de la Región de Murcia en esa ciudad. Las prácticas tendrán lugar durante la jornada habitual de trabajo de los respectivos servicios, aunque por necesidades especiales, y de manera puntual, podrán tener lugar fuera de la misma.

Artículo 3.- Dotación, duración y pago.

1. Se concederá 1 beca para la Oficina de la Región de Murcia en Bruselas que supone el derecho del adjudicatario a percibir una asignación mensual de mil quinientos euros (1.500,00 €) y 2 becas de mil doscientos euros mensuales (1.200,00 €) para los adjudicatarios en las dependencias de la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior en Murcia. Estas cantidades estarán sujetas a la retención fiscal que corresponda, en su caso, en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según la normativa vigente. La cantidad correspondiente al primer mes de incorporación del becario se prorrateará en el caso de que dicha incorporación no tenga lugar el día uno de dicho mes.

2. La duración de las becas se extenderá desde el 1 de marzo de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011.

3. El pago de la beca, a partir del momento en que se haya acreditado la incorporación del becario se efectuará con carácter anticipado por periodos de hasta tres meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como financiación necesaria para poder desarrollar con normalidad las actuaciones inherentes a la beca.

4. Los gastos de alojamiento, transporte y seguro de asistencia sanitaria correrán a cargo de los candidatos seleccionados.

Artículo 4.- Crédito presupuestario.

1. Las becas reguladas en la presente Orden se concederán para cada anualidad con cargo a la partida presupuestaria 11.03.00.126E.483.50 "Becas de formación", de los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el siguiente importe y desglose de anualidades:

Año 2010: 39.000 euros.

Año 2011: 46.800 euros.

2. El otorgamiento de las becas objeto de la presente convocatoria estará en todo caso condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 5.- Requisitos de los aspirantes.

1. Podrán ser beneficiarios de estas becas los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber realizado estudios universitarios avalados por un diploma y reconocidos oficialmente en el país de realización de al menos 3 años de duración.

Cuando el título sea expedido por una universidad extranjera de un país no comunitario, deberá presentarse certificado de homologación de los estudios, o en su defecto, reconocimiento que habilite para el ejercicio de la profesión en España.

b) Ser nacional de uno de los Estados miembros de la UE y ser natural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o, en su caso, estar empadronado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como mínimo seis meses antes de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

c) Tener como máximo 30 años de edad en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer un buen conocimiento de los idiomas español e inglés, y para el caso de querer optar a las prácticas en la Oficina de la Región de Murcia en Bruselas además del idioma francés, debiendo en este caso indicarlo debidamente en la solicitud. La Comisión de selección podrá decidir la realización de una prueba escrita de español a los candidatos cuya lengua materna no sea ésta.

e) No haber disfrutado con anterioridad de más de una beca de similares características convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Estar en condiciones físicas y psíquicas para el desempeño del periodo de formación y prácticas profesionales.

g) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

h) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

i) Hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

j) Tener garantizada la cobertura sanitaria durante el periodo de duración de la beca.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias reguladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de no estar incurso en dichas causas se realizará mediante la declaración responsable del interesado establecida en el Anexo II de esta Orden.

Artículo 6.- Acreditación de los requisitos.

1. Los requisitos señalados en el artículo anterior serán acreditados mediante la aportación de la documentación establecida en el artículo 8.1 de la presente Orden, que acompañará a la solicitud presentada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La acreditación de los requisitos mencionados en los apartados g), h), i) del artículo 5.1 de esta Orden se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se recabarán de oficio por el órgano instructor, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión.

3. La acreditación de no padecer enfermedad física o psíquica que le impida el desempeño del periodo de formación y prácticas se hará mediante certificado médico oficial que se exigirá por el órgano instructor, junto a la acreditación de tener garantizada la cobertura sanitaria durante el periodo de prácticas, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión.

Artículo 7.- Solicitudes, forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se formularán mediante instancia, según modelo normalizado que figura como Anexo I de esta Orden y se presentarán:

En el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sito en la Avda. Infante D. Juan Manuel n.º 14 de Murcia, en el registro de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas sito en c/ Acisclo Díaz s/n de Murcia, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior para recabar el certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 8.-Documentación.

1. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación presentada en original o fotocopia compulsada:

a) Certificación académica personal (expediente académico) con calificaciones de los estudios universitarios. Para el supuesto de estudios realizados en el extranjero deberá aportarse la equivalencia de calificaciones con el sistema educativo español al objeto de su correcta valoración.

b) Certificado acreditativo de ser natural (vale con la indicación del lugar de nacimiento en el DNI) o, en su caso, estar empadronado en la Región de Murcia como mínimo seis meses antes de la fecha de la publicación de la presente Orden.

c) Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor o, en su caso, justificante de haber solicitado su renovación.

d) Certificado de sus conocimientos del idioma inglés, preferentemente, Escuela Oficial de Idiomas, Test of English as a Foreign Language (T.O.E.F.L) o British Council, y en su caso de los idiomas español y/o francés. Para aquellos candidatos cuya lengua materna sea el inglés o el francés en su caso, y para aquellos que hayan cursado sus estudios en dichos idiomas: certificado de filiación y/o certificado de los niveles educativos alcanzados salvo que con la certificación académica personal a la que se refiere la letra a) de este mismo artículo quede debidamente justificado.

El mismo requisito será de aplicación a aquellos candidatos que aleguen el conocimiento de alguna de las lenguas que la presente convocatoria contempla como "méritos" y recogidas en el art. 18 a) 4.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme al modelo que se recoge como Anexo II de la presente Orden.

f) Declaración jurada de no ser beneficiario de otras ayudas o subvenciones para la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes públicos o privados, nacional o internacional.

g) Currículum Vítae, acompañado de la documentación justificativa de todos los méritos alegados. La experiencia laboral se acreditará mediante certificado de la empresa/institución en el que se haga constar periodo y tareas desempeñadas, a falta del mismo mediante el contrato y la primera y última nómina, en todo

caso hay que adjuntar informe de vida laboral. Las prácticas en empresas o instituciones, remuneradas o no, se acreditarán mediante certificado de la empresa/institución en el que se haga constar periodo y tareas desempeñadas. Los cursos y seminarios de formación se acreditarán mediante diploma o certificado de asistencia.

Sólo se tendrán en cuenta los méritos alegados que resulten debidamente justificados.

2. Toda documentación redactada en idiomas diferentes al castellano, deberá estar traducida, en su caso, al castellano de manera oficial: por intérprete jurado, por cualquier representación diplomática o consular de España en el extranjero o por la representación diplomática o consular en España del país del que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.

Artículo 9. Órganos competentes.

1. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al titular del Servicio de Relaciones con la Unión Europea de la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.

2. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de las becas y constitución de la lista de espera corresponde, mediante Orden, a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Artículo 10. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las becas y la constitución de la lista de espera se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. En la tramitación del procedimiento se distinguirán las siguientes fases: iniciación, instrucción y resolución.

Artículo 11. Iniciación.

El procedimiento de concesión de las becas se iniciará de oficio mediante la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Presentada la solicitud en tiempo y forma por el interesado, será analizada junto con el resto de la documentación presentada. Si se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución del Director General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 12. Instrucción.

1. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Evaluación de las solicitudes por la Comisión de selección prevista en el artículo 17 de esta Orden, mediante un proceso de selección que constará de dos fases, ambas eliminatorias:

- Primera fase: Concurso de méritos, que comprenderá el estudio y valoración de los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes y concluidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de acuerdo al baremo establecido en el art. 18 de esta Orden.

- Segunda fase: la Comisión de selección convocará a los 12 aspirantes con mayor puntuación, en la fase anterior, a una entrevista personal, cuyo objeto será comprobar el conocimiento de los aspirantes del idioma inglés, así como del francés en su caso, de temas europeos y de actualidad, de acuerdo con el baremo establecido en el art. 18 de esta Orden.

Realizada la evaluación, la Comisión de selección emitirá un informe que concretará el resultado de la misma, estableciendo la graduación de los aspirantes de mayor a menor puntuación.

b) Propuesta de resolución provisional. El órgano instructor, a la vista del expediente y del referido informe de evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será expuesta en el tablón de anuncios referido en el art. 15.2 de esta Orden, para que en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de su exposición pública, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

c) Propuesta de resolución definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, que expresará el nombre de las personas para las que se propone la concesión de las tres becas y propondrá la inclusión en la lista de espera de los restantes candidatos que hayan superado la selección, debidamente ordenados de mayor a menor, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3. La propuesta de resolución definitiva será notificada, del modo previsto en el artículo 15.1 de la presente Orden, a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación y elijan el destino de la beca por el que optan, con la advertencia de que de no producirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación de acuerdo a lo establecido en el art. 18.5 de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los destinos serán concedidos por orden de puntuación.

4. La lista de espera tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2011 y la inclusión en ella no será tenida en cuenta en futuras convocatorias.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Orden de concesión de la beca e inclusión en la lista de espera.

Artículo 13. Resolución: concesión de las becas y constitución de la lista de espera.

1. Aprobada la propuesta de resolución definitiva y fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada, la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas resolverá el procedimiento mediante Orden debidamente motivada, por la que se concede las tres becas a los candidatos con mayor puntuación, con el destino que corresponda, y en la que se hará constar la relación de candidatos a los que se incluye en la lista de espera por orden de puntuación y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas podrá declarar desierta toda o parte de la convocatoria por no cumplir ninguno o sólo algunos de los candidatos los requisitos exigidos o alcanzar los méritos necesarios.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la Orden de concesión no excederá de 6 meses a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la Orden del modo previsto en el artículo 15 de la presente Orden, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Artículo 14. Supuestos de renuncia, vacante y nuevas necesidades.

Producida una renuncia o una vacante en cualquiera de las becas el órgano instructor podrá notificar al primer candidato de la lista dicha vacante y solicitará que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la vacante comunique su aceptación o renuncia con la advertencia de que, de no producirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación de acuerdo a lo establecido en el Art.18.5 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. Notificación

1. La notificación de la Orden de concesión de las becas e inclusión en la lista de espera a los interesados se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante notificación personal.

2. Toda resolución prevista en esta Orden, salvo la referida en el número uno de este artículo y en el número tres del artículo 12, será expuesta en el tablón de anuncios del Registro y en la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en Avda. Infante D. Juan Manuel nº 14 de Murcia.

Artículo 16.- Régimen de impugnación. Recursos.

Las resoluciones expresas o presuntas, que no agotan la vía administrativa, podrán ser impugnadas en los plazos y forma previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la Orden de concesión de las becas y de constitución de la lista de espera, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición o contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la citada Ley.

Artículo 17.- Comisión de Selección.

1. La Comisión de selección, como órgano encargado de la evaluación de las solicitudes, estará compuesta por los siguientes miembros:

a) El Director General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión.

b) La Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Comunicación de la Universidad de Murcia, o persona en quien delegue.

c) El Director General de Universidades y Política Científica, o persona en quien delegue.

d) La Directora de la Oficina de la Región de Murcia en Bruselas.

e) Un técnico de la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, que actuará como Secretario/a de la Comisión de Selección con voz y voto.

2. La Comisión de Selección quedará válidamente constituida, con la presencia del/la Presidente/a, el Secretario/a y un miembro más.

3. La Comisión de Selección podrá designar asesores/as expertos en relaciones internacionales y de la Unión Europea, o en el idioma exigido en la convocatoria, que tendrán voz pero no voto.

4. En lo no previsto en estas bases, la Comisión, como órgano colegiado, ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 18.- Criterios de valoración.

La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas con arreglo a los siguientes méritos y criterios de valoración:

a) Méritos

1) Expediente académico, media aritmética de las notas obtenidas (máximo 4 puntos):

- Matrícula de Honor.....4 Ptos.

- Sobresaliente.....3 Ptos.

- Notable.....2 Ptos.

- Aprobado.....1 Pto.

En caso de poseer dos o más titulaciones universitarias se sumarán las distintas medias aritméticas de las mismas.

Por otros méritos académicos se sumará:

- Premio extraordinario fin de carrera.....3 Ptos.

- Titulo de Doctor.....2 Ptos.

- Titulo de Doctor "Cum Laude".....3 Ptos.

2) Poseer alguna de las siguientes licenciaturas: Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Periodismo: 2,50 puntos.

3) Experiencias de movilidad por estudios, prácticas o voluntariado en un país distinto al de realización de los estudios: 1 punto los 12 meses de estancia, prorrateándose para periodos inferiores. Las prácticas relacionadas con el objeto de la beca y posteriores a la obtención de título se valorarán en el apartado "experiencia laboral".

4) Idiomas diferentes de los exigidos por la convocatoria:

- Francés hasta 2,50 puntos.

- Otros idiomas, hasta 1 punto por cada uno de ellos.

La valoración de los cursos de idioma diferentes de los exigidos en la convocatoria se hará por horas o por nivel acreditado. La puntuación máxima de 2,50 puntos corresponderá a un nivel equivalente a:

- 5 años de la Escuela Oficial de Idiomas o 600 horas, prorrateándose para cursos de menor duración.

- Nivel Avanzado o el equivalente al B2 de Marco Común Europeo de Referencia. Para los niveles inferiores se aplicará la siguiente prorrata: Nivel A1: 0.63; Nivel A2: 1.25; Nivel B1: 1.88.

No se computarán las horas correspondientes a cursos que supongan una duplicidad del nivel acreditado.

Para aquellos candidatos que justifiquen que el idioma alegado es su lengua materna pero no dispongan de certificados que acrediten el conocimiento de dicha lengua, la Comisión de selección podrá decidir la realización de una prueba escrita o/y oral con ocasión de la entrevista personal a efectos de comprobar el nivel de conocimiento y otorgar la puntuación que corresponda.

5) Formación en Asuntos Europeos, cursos, jornadas o seminarios (máximo 3 puntos):

- Más de 60 créditos o más de 500 horas..... 2,50 Ptos.
- Más de 30 créditos o más de 250 horas.....1,50 Ptos.
- Más de 20 créditos o más de150 horas.....1 Ptos.
- De 76 hasta 150 horas.....0,75 Ptos.
- De 36 hasta 75 horas..... 0,25 Ptos.
- Hasta 35 horas.....0,10 Ptos.

6) Experiencia laboral en Asuntos Europeos o formación práctica en Asuntos Europeos, convenientemente acreditada, 0,20 puntos por mes, (máximo 3 puntos).

7) Otros méritos, hasta 1 punto.

En caso de producirse un empate en la puntuación obtenida por dos o más candidatos se estará para dirimirlo a la fecha y hora de presentación de la correspondiente solicitud, si aún con este criterio se mantuviera el empate este se dirimirá mediante sorteo entre los candidatos.

b) Entrevista Personal

La entrevista personal, que se realizará en los idiomas español e inglés, se valorará de 0 a 10 puntos, requiriéndose una puntuación mínima de 4 puntos para superarla, con arreglo a la siguiente distribución:

1) Dominio del idioma inglés, máximo 3 puntos. Si solicita entrevista además en francés, máximo 2 puntos por este idioma, valorándose la entrevista de 0 a 12 puntos.

2) Grado de conocimiento de los asuntos europeos y de actualidad, máximo 3 puntos.

3) Orden y claridad de las respuestas, máximo 2 puntos.

4) Capacidad del aspirante de relacionar temas entre sí, máximo 2 puntos.

Artículo 19.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Serán obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca, incorporándose a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior en sus dependencias de Gran Vía Escultor Salzillo, en el Centro de Información Europea-Europe Direct en C/ Manresa de Murcia, o en la Oficina de la Región de Murcia en Bruselas en la fecha determinada, desarrollando las actividades que correspondan. La falta de rendimiento suficiente, que podrá ser apreciada por informe de la Jefe de Servicio de Relaciones con la Unión Europea, o la Directora de la Oficina de la Región de Murcia en Bruselas en relación al beneficiario de la beca en esta oficina, será motivo de revocación de la beca concedida y de devolución de los pagos efectuados.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la beca, en los términos establecidos en el artículo 27 de la presente Orden.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la actividad becada que estime pertinente la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que afecte a los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda y en particular la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, que recabará del beneficiario el cumplimiento del deber de justificación en los plazos establecidos, y realizará las comprobaciones del cumplimiento de las obligaciones señaladas en el punto anterior.

Artículo 20.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la beca en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El reintegro será total cuando el beneficiario incumpla en su totalidad el objeto de la beca. En el resto de los casos el reintegro será parcial e implicará la no percepción de las cantidades correspondientes al tiempo que restara por cumplir de la beca y además supondrá la devolución del 30% de las cantidades percibidas de conformidad con lo preceptuado en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21.- Límites a la concesión de la beca.

1. No se procederá a la concesión de la beca a aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el Estado y frente a la Seguridad Social.

2. Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la beca y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Orden, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 22.- Incompatibilidades.

Durante el período de su vigencia, estas becas son incompatibles con otras becas, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 23.- Ausencia de vinculación laboral o administrativa.

La concesión de estas becas no crea ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre la persona becada y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en el régimen de la Seguridad Social.

Artículo 24. - Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las becas reguladas en la presente Orden quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 25.- Aceptación de las bases de la convocatoria

La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

Artículo 26.- Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 27.- Justificación de la beca.

Cada uno de los beneficiarios deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de la beca, como requisito previo a la expedición del certificado de aprovechamiento, mediante la presentación de una memoria sobre el resultado de los trabajos desarrollados en la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, en el plazo de tres meses desde la finalización de las prácticas.

Disposiciones Finales

Disposición Final primera.- Habilitación para el desarrollo de la Orden.

Se faculta al Director General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, a adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Disposición Final segunda.- Entrada en Vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 29 de enero de 2010.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

BECAS de FORMACIÓN Y PRÁCTICAS EN ASUNTOS EUROPEOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACCIÓN EXTERIOR

D/Dña.....

N.I.F.:.....

Natural de.....Provincia.....

Fecha de nacimiento.....

Domicilio.....

Localidad.....Provincia.....

C.P.....

Teléfono:.....Fax.....

Móvil.....

Correo electrónico .....

SOLICITA una de las becas de formación y prácticas en asuntos europeos en la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, y en su caso la inclusión en la lista de espera, convocadas por Orden de 29 de enero de 2010 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

DESEO REALIZAR LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN/PRÁCTICA QUE RECOGE LA BECA EN:

☐ Murcia.

☐ Bruselas (para esta opción se deberá solicitar la entrevista también en francés).

DESEO REALIZAR LA ENTREVISTA PERSONAL TAMBIÉN EN FRANCÉS ☐

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN, originales o copias debidamente compulsadas, (póngase una cruz donde corresponda):

☐ Certificación académica personal correspondiente a la titulación obtenida, y certificación de la homologación del título universitario o acreditación del reconocimiento para el ejercicio de la profesión en España en su caso.

☐ Certificado de empadronamiento en la Región de Murcia en su caso.

☐ D.N.I. o pasaporte

☐ Certificado de sus conocimientos de inglés o español cuando proceda.

☐ Declaración responsable de que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según Anexo II.

☐ Currículum vítae acreditado documentalmente.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria, y que no soy beneficiario de otras ayudas o subvenciones para la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes público o privado, nacional o internacional.

....., a..... de..... de 2010

Fdo.:.....

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D……

Con D.N.I…….DECLARA, a los efectos previstos en el artículo 5.2 de la Orden de 29 de enero de 2010 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establecen las bases reguladoras, se convocan tres becas de formación y prácticas en asuntos europeos y se constituye una lista de espera para los supuestos de renuncia, vacante y nuevas necesidades en la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo (RCL 1995, 1425), de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (RCL 1985, 14; ApNDL 6601), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria (RCL 1963, 2490; NDL 15243).”

……a ……de…….de 2010

Firma

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1687 Resolución de 18 de enero de 2010 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Murcia para aumentar la oferta de plazas en las escuelas oficiales de idiomas e impulsar el conocimiento del inglés entre los jóvenes".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Murcia para aumentar la oferta de plazas en las escuelas oficiales de idiomas e impulsar el conocimiento del inglés entre los jóvenes", suscrito el 26 de noviembre de 2009, por el Consejero de Educación Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Murcia para aumentar la oferta de plazas en las escuelas oficiales de idiomas e impulsar el conocimiento del inglés entre los jóvenes", suscrito el 26 de noviembre de 2009, que se inserta como Anexo.

Murcia, 18 de enero de 2010.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Murcia para aumentar la oferta de plazas en las escuelas oficiales de idiomas e impulsar el conocimiento del inglés entre los jóvenes

Reunidos

De una parte el Sr. D. Ángel Gabilondo Pujol, como Ministro de Educación, nombrado por Real Decreto 556/2009, de 7 de abril, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril de 1997).

De otra parte, el Sr. D Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por delegación del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concedida por Decreto 25/2009, de 23 de octubre, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 16.2

a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 30 de diciembre), en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha veintitrés de octubre de dos mil nueve.

Exponen

1.º Que es competencia del Ministerio de Educación garantizar el derecho a la educación de todos los ciudadanos y establecer las medidas necesarias para que éstos reciban una educación de calidad en todos los niveles del sistema educativo.

2.º Que el artículo 16.UNO del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30ª y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

3.º Que el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) establece que el Estado promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general y reforzar las competencias básicas de los estudiantes, mediante convenios o acuerdos con las Comunidades Autónomas.

4.º Que la importancia concedida a mejorar el aprendizaje de idiomas extranjeros se pone de manifiesto en el preámbulo de la Ley, como compromiso con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea para los próximos años. Igualmente, la importancia de la adquisición del conocimiento de lenguas extranjeras y la formación como un proceso permanente, que se desarrolla durante toda la vida, queda reflejado en el título I de la Ley, dedicado a las enseñanzas y su ordenación.

5.º Una de las medidas que se ha puesto en marcha para superar la carencia en el conocimiento de idiomas que existe en nuestro país es impulsar el inglés entre los jóvenes de entre 18 y 30 años, aumentando 100.000 nuevas plazas en las Escuelas Oficiales de Idiomas. Para este fin se dispone en el año 2009 de una partida presupuestaria de 15 millones de euros.

6.º El Consejo de Ministros aprobó el 31 de julio de 2009 el Acuerdo por el se formalizaron los criterios y distribución resultante del crédito a las Comunidades Autónomas, que fueron previamente acordados en la sesión de la Comisión General de Educación celebrada el día 14 del mismo mes.

Consecuentemente, el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el

mismo, para apoyar las actuaciones de la Comunidad Autónoma en relación con el aumento de plazas en las Escuelas Oficiales de Idiomas para impulsar el conocimiento del inglés entre los jóvenes de 18 a 30 años.

Segunda. Descripción de las actuaciones.

Estas actuaciones, estarán dirigidas a la población comprendida entre 18 y 30 años, se centrarán en alguno o algunos de los aspectos que se enumeran a continuación:

- Establecer en distintos municipios aulas adscritas a una Escuela Oficial de Idiomas impartiendo:

— enseñanza reglada del inglés.

— clases de conversación y refuerzo de la comprensión, con el propósito de incrementar la fluidez en dicha lengua, utilizando el intercambio interpersonal, así como medios audiovisuales y tecnología de la información y la comunicación.

—enseñanza del inglés, dirigida a universitarios con título de grado o de postgrado, con el fin específico de desarrollar lenguaje técnico, propio del mundo de la empresa, científico - tecnológico, legal y administrativo, médico sanitario, etc., en función de la demanda existente.

- Aumentar el número de grupos que imparten enseñanza reglada de inglés en horario nocturno en las Escuelas Oficiales de Idiomas, así como de grupos de conversación o de lenguaje técnico.

- Impartir cursos intensivos o de inmersión, considerando los fines de semana dentro de las posibilidades de apertura de los centros.

- Potenciar el aprendizaje del inglés a través de la web.

Tercera. Aportaciones económicas en el año 2009.

El Ministerio de Educación aportará la cantidad de quinientos cincuenta y siete mil ochocientos veinte y ocho euros (557.828 €) para financiar el coste de las actuaciones previstas en este Convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322B.457 del vigente presupuesto del Ministerio de Educación.

La Comunidad Autónoma de Murcia destinará los fondos citados al desarrollo de las actuaciones descritas en la cláusula anterior y proveerá las instalaciones necesarias para la docencia con cargo a la aplicación presupuestaria que designe a estos efectos del presupuesto de la Consejería de Educación.

Cuarta. Distribución de los fondos económicos

La Comunidad Autónoma distribuirá los fondos económicos, aplicándolos a la ejecución de las actuaciones que se recogen en la cláusula segunda del presente Convenio.

Quinta. Instrumentación del pago

El Ministerio de Educación procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la aportación económica correspondiente al año 2009, a la firma del presente Convenio.

A efectos de la justificación del libramiento, la Comunidad Autónoma aportará al Ministerio de Educación la documentación correspondiente al desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio y a la justificación del gasto, de acuerdo con lo establecido para las Comunidades Autónomas en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre de la Ley General Presupuestaria.

Sexta. Publicidad.

La Comunidad Autónoma hará constar la aportación del Estado en esta medida. En particular, las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y la mención expresa: "Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación".

Séptima. Comisión mixta de Seguimiento

A fin de realizar el seguimiento y evaluación de los resultados derivados de las aportaciones del Estado en el año 2009, así como la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo dos por el Ministerio de Educación, y uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En el seno de la Comisión de Seguimiento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia informará de la puesta en marcha de las actuaciones llevadas a cabo en dicha Comunidad y proporcionará al Ministerio de Educación documentación que justifique el destino de los fondos y los criterios de su distribución, la relación de centros o aulas a los que han ido destinadas las aportaciones económicas señaladas en la cláusula tercera de este Convenio y todo lo relacionado sobre el cumplimiento del convenio.

Octava. Vigencia y resolución

El presente Convenio tendrá vigencia hasta la finalización del curso 2009-2010. La disposición de nuevos créditos en ejercicios presupuestarios posteriores podrá dar lugar a la suscripción de nuevos convenios, en los que se recogerán las nuevas aportaciones económicas junto con las modificaciones que se requieran.

Además de la expiración de su plazo de vigencia, será causas de extinción del convenio el mutuo acuerdo de las partes firmantes o la decisión unilateral de una parte por incumplimiento de la otra parte o porque existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o dificulten el cumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia con un plazo de dos meses de antelación.

En el caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se realizará la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento.

Novena. Régimen jurídico del Convenio.

Este Convenio se regula por los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Común, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones previstas en el propio Convenio y los principios generales de la citada Ley y demás normas de derecho administrativo para resolver cuantas dudas y lagunas que pudieran presentarse. Por tanto es de naturaleza administrativa, y queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 4.1.c., realizándose al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional 13.ª de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las posibles cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio serán

resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado, quedando un ejemplar en poder del Ministerio de Educación y uno para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Educación, el Ministro, Ángel Gabilondo Pujol.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Presidente de la Comunidad, P.D. (Decreto 25/2009, de 23 de octubre), el Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

1688 Orden de 30 de diciembre de 2009, por la que se amplía el plazo de ejecución y justificación de las actuaciones que se subvencionaron al amparo de la Orden de 15 de mayo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos relacionados con el estudio y ordenación de las colecciones y la difusión de museos de titularidad privada durante el año 2009.

La Consejería de Cultura y Turismo, en el ejercicio de sus competencias en materia de museos, publicó la Orden de 15 de mayo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos relacionados con el estudio y ordenación de las colecciones y la difusión de museos de titularidad privada durante el año 2009 (B.O.R.M. n.º 117, de 23 de mayo).

Este centro gestor considera que, debido a la imposibilidad material de ejecutar y ejecutar dentro de los plazos establecidos en la orden de convocatoria los proyectos subvencionados, es conveniente y necesario ampliar los plazos de ejecución y justificación de las ayudas concedidas por esta Consejería, establecido en los artículos 16 y 17 de la orden por la que se regula la convocatoria. Por ello, conforme a las facultades que me atribuye el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 10.1 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales,

Dispongo

1.º Ampliar el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas establecido en el artículo 16 de la Orden de 15 de mayo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos relacionados con el estudio y ordenación de las colecciones y la difusión de museos de titularidad privada durante el año 2009, hasta el 30 de junio de 2010.

2.º Ampliar el plazo de justificación de las actividades subvencionadas establecido en el artículo 17 de la Orden de 15 de mayo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos relacionados con el estudio y ordenación de las colecciones y la difusión de museos de titularidad privada durante el año 2009, hasta el 31 de diciembre de 2010, con la aportación de la documentación especificada en el citado artículo.

La presente Orden producirá efectos desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 30 de diciembre de 2009.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

1689 Orden de 30 de diciembre de 2009, por la que se amplía el plazo de ejecución y justificación de las actuaciones que se subvencionaron al amparo de la Orden de 15 de mayo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para gastos de funcionamiento de museos municipales durante el año 2009.

La Consejería de Cultura y Turismo, en el ejercicio de sus competencias en materia de museos, publicó la Orden de 15 de mayo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para gastos de funcionamiento de museos municipales durante el año 2009 (BORM n.º 117, de 23 de mayo).

A petición de los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones, debido a la imposibilidad material de ejecutar y justificar dentro de los plazos establecidos en la orden de convocatoria algunos de los proyectos subvencionados, se considera conveniente y necesario ampliar los plazos de ejecución y justificación de las ayudas concedidas por esta Consejería, establecido en los artículos 16 y 17 de la orden por la que se regula la convocatoria. Por ello, conforme a las facultades que me atribuye el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 10.1 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales,

Dispongo

1.º Ampliar el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas establecido en el artículo 16 de la Orden de 15 de mayo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para gastos de funcionamiento de museos municipales durante el año 2009, hasta el 30 de junio de 2010.

2.º Ampliar el plazo de justificación de las actividades subvencionadas establecido en el artículo 17 de la Orden de 15 de mayo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para gastos de funcionamiento de museos municipales durante el año 2009, hasta el 31 de diciembre de 2010, con la aportación de la documentación especificada en el citado artículo.

La presente orden producirá efectos desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 30 de diciembre de 2009.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

1690 Orden de 30 de diciembre de 2009, por la que se amplía el plazo de ejecución y justificación de las actuaciones que se subvencionaron al amparo de la Orden de 15 de mayo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para gastos de infraestructuras y equipamientos museísticos municipales durante el año 2009.

La Consejería de Cultura y Turismo, en el ejercicio de sus competencias en materia de museos, publicó la Orden de 15 de mayo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras y convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para gastos de infraestructuras y equipamientos museísticos municipales durante el año 2009 (B.O.R.M. n.º 117, de 23 de mayo).

A petición de los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones, debido a la imposibilidad material de ejecutar y justificar dentro de los plazos establecidos en la orden de convocatoria algunos de los proyectos subvencionados, se considera conveniente y necesario ampliar los plazos de ejecución y justificación de las ayudas concedidas por esta Consejería, establecido en los artículos 16 y 17 de la orden de convocatoria. Por ello, conforme a las facultades que me atribuye el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 10.1 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales,

Dispongo

1.º Ampliar el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas establecido en el artículo 16 de la Orden de 15 de mayo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para gastos de infraestructuras y equipamientos museísticos municipales durante el año 2009, hasta el 30 de junio de 2010.

2.º Ampliar el plazo de justificación de las actividades subvencionadas establecido en el artículo 17 de la Orden de 15 de mayo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para gastos de infraestructuras y equipamientos museísticos municipales durante el año 2009, hasta el 31 de diciembre de 2010, con la aportación de la documentación especificada en el citado artículo.

La presente Orden producirá efectos desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 30 de diciembre de 2009.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1691 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la Mancomunidad de Canales del Taibilla la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Central Hidroeléctrica La Pilica" en el término municipal de Águilas.

Visto el expediente 3E08AT6426 iniciado a instancia de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, con C.I.F. Q-3017002-A domiciliada en C/ Mayor, n.º 1. 30201 Cartagena, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: La entidad presentó solicitud el 26 de marzo de 2009 al objeto de que se le otorgue la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Central Hidroeléctrica La Pilica", situada en el paraje de La Pilica en el término municipal de Águilas, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional correspondiente, con la finalidad de producir electricidad para consumo propio y venta del excedente.

Segundo: La solicitud presentada se hace al amparo de lo dispuesto en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: La citada instalación dispone de reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial mediante Resolución de 9 de marzo de 2007, así como de la inscripción previa en el registro de instalaciones de producción de energía eléctrica acogida al régimen especial de la Región de Murcia, de 15 de marzo de 2007.

Cuarto: Mediante informe de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, se establece que la instalación se ha sometido a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental reunida en convocatoria de de 27 de febrero de 2009, y se acuerda que no es necesario que se realice el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en el R.D. Legislativo 1/2008, de 11 de enero, publicado en el BORM n.º 79 de 6 de abril de 2009.

Quinto: La solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio publicado en el B.O.R.M., n.º 111 de 16 de mayo de 2009 durante un plazo de veinte días, no habiéndose presentado en dicho plazo ninguna alegación.

Sexto: La Mancomunidad ha aportado escrito de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., en el que se establece el punto de acceso y conexión en la LAT/20 kV, denominada Águilas de la STR Purias, en el apoyo nº 0291.

Séptimo: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y la tramitación del Expte.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial, en virtud de dispuesto en los arts. 3.3 c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por el Decreto 331/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad; el R.D. 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; R.D. 3275/1982, de 12 de noviembre, por la que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; la Orden de 6 de julio de 1984, del MIE, por la se aprueban las ITC'S del Reglamento anterior; el Decreto 47/2003, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del REIRM; la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del medio ambiente de la Región de Murcia, modificada por la la Ley 13/2007, de 27 de diciembre; el R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986; el R.D. Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de Baja Tensión e ITC'S y demás reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes y los reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Está acreditada la capacidad legal, técnica y económica de la empresa en el expediente.

Cuarto: Dado que en la tramitación del expte., se han cumplido los preceptos establecidos en el Capítulo II del Título VII del citado R.D. 1955/2000; que el proyecto contempla las medidas establecidas en el informe de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental; que en el proyecto se han previsto las prescripciones del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; que la instalación dispone del punto de conexión y acceso; es por lo que se considera viable la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución solicitada.

Quinto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resuelvo

Primero: Otorgar a la Mancomunidad de Canales del Taibilla, la autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial denominada "Central Hidroeléctrica La Pilica", situada en el paraje de La Pilica en el término municipal de Águilas, con la finalidad de producir electricidad para consumo propio y venta del excedente.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución cuyas características principales son:

Equipo mecánico:

-1 Turbina tipo Pelton de eje horizontal

-Salto neto: 80 mts.

-Caudal nominal: 0,2 m3/seg.

-Potencia al eje: 160 kW.

-Regulación: Oleo-hidraúlica-electrónica

Equipo eléctrico:

-1 Generador asíncrono

-Potencia activa: 140 kW.

-Tensión: 380 V

-Frecuencia: 50 HZ

-1 Transformador trifásico de potencia de 250 kVA, relación 20.000 /250 V, conexión Dyn 11, refrigeración natural (ONAN) en baño de aceite mineral.

-Celdas: conjunto de celdas con aislamiento en SF6 de 20 KV, de medida, protección, remonte y seccionamiento.

-Cuadro de control.

Conductores:

-Lado AT: Unipolares de aislamiento seco tipo DHZ1, tensión 12/20 KV de 50 mm² en Al.

-Lado BT: Unipolares de aislamiento seco tipo RV, tensión 0,6/1KV de 3x185 mm² para fases y 1x185mm² para neutro.

Segundo: Esta resolución estará sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) La construcción de las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución presentado en esta Dirección General, con las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometida la instalación a la inspección de esta Dirección General.

b) La empresa deberá realizar la ejecución de conformidad con las medidas protectoras y correctoras que se establecen en los informes adjuntos al informe de la Dirección General de Planificación Evaluación y Control Ambiental.

c) El plazo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan, será de (12) meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción.

d) La Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considera necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución.

e) La empresa solicitará la autorización para la realización de pruebas de funcionamiento una vez terminadas las obras, para lo cual presentará en esta Dirección General el certificado de dirección técnica y final de obra emitido por técnico competente y visado por colegio profesional correspondiente y el protocolo de pruebas requerido por el fabricante del generador, indicando el tiempo necesario para llevar acabo dichas pruebas, con un máximo tres meses.

f) La empresa solicitará la autorización de explotación una vez terminadas las obras y realizadas las pruebas con resultado satisfactorio, para lo cual presentará en esta Dirección General el certificado de dirección técnica de las pruebas realizadas emitido por técnico competente y visado por colegio profesional correspondiente, así como el protocolo de pruebas con su resultado.

g) Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias necesarias, de otras administraciones organismos o entidades públicas que sea necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

h) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Tercero: Conforme a lo dispuesto en el art. 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y ser notifícada al solicitante y a todas aquellas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que emitieron condicionado técnico o debieron emitirlo en el expte., de la instalación objeto de esta autorización.

Cuarto: Conforme a lo dispuesto en el art. 131 del R.D. 1955/2000, notifíquese la presente Resolución al peticionario y a todas aquellas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que emitieron condicionado técnico o debieron emitirlo en el expte., de la instalación objeto de esta autorización.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades,

Empresa e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 24 de junio de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

1692 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio. Expte. 88/2009.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 88/2009.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: "Contratación del mantenimiento y soporte durante el año 2010, de equipos informáticos HP de la Consejería de Economía y Hacienda".

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación.

68.028,26 € (excluido IVA).

10.884,52 € (IVA).

Tota 78.912,78 € (incluido IVA).

5.- Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 25 de enero de 2010.

b) Contratista: Hewlett Packard Española S.L. (HP), con C.I.F n.º B28260933.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

68.028,26 € (excluido IVA).

10.884,52 € (IVA).

Total 78.912,78 € (incluido IVA).

Murcia, 25 de enero de 2010.—El Secretario General, Luis Alfonso Martínez Atienza.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

1693 Notificación del informe de control financiero de subvenciones a la beneficiaria que se cita.

Eskletapy, S.L. CIF B73494858

C/ Príncipe de Asturias, 32 – Polg. La Herrada.

30510 Yecla (Murcia).

(Código de control 09/C064).

De conformidad con lo establecido por el artículo 38.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma el ejercicio del control financiero en su ámbito.

Con fechas 2 de diciembre de 2009 y 10 de enero de 2010, se ha intentado infrutuosamente por este Servicio la notificación mediante correo certificado con aviso de recibo, a Eskletapy, S.L., del borrador de Informe de Control Financiero, de fecha 16 de noviembre de 2009, relativo a la ayuda de Fomento del empleo fijo, concedida por el Servicio Regional de Empleo y Formación, expediente 2007/01/11/0283, código de control: 09/C064, ayuda por un importe de 3.360 €.

Al haber sido devueltas por el Servicios de Correos las dos notificaciones anteriores, por dirección incorrecta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a Eskletapy, S.L. (CIF B73494858), la emisión del borrador de Informe de Control Financiero citado.

La interesada dispone de un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para personarse en la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ante el Servicio de Control Financiero de Subvenciones, sito en la 2.ª Planta del Palacio Regional, Avda Teniente Flomesta, s/n, de Murcia, y recoger el borrador de Informe de Control Financiero mencionado.

Transcurrido el plazo concedido, sin que se haya personado en este Servicio de Control Financiero de Subvenciones se tendrá por efectuado el trámite de notificación.

Murcia, 19 de enero de 2010.—El Jefe del Servicio de Control Financiero de Subvenciones, Pascual Guardiola Guardiola.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

1694 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio. Expte. 92/2009.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 92/2009

2.- Objeto del contrato.-

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: "Contratación de Sistemas Gestores de Bases de Datos Oracle 2010: mantenimiento y soporte avanzado. Lote I y Lote II"

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación:

LOTE I
335.223,07 € (IVA excluido)
53.635,69 € (IVA)
388.858,76 € (IVA incluido)

LOTE II
108.900,00 € (IVA excluido)
17.424,00 € (IVA)
126.324,00 € (IVA incluido)

5.- Adjudicación definitiva

a) Fecha: 21 de enero de 2010

b) Contratista: Oracle Ibérica S.R.L., con C.I.F n.º B-78361482,

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

LOTE I
335.223,07 € (IVA excluido)
53.635,69 € (IVA)
388.858,76 € (IVA incluido)

LOTE II
108.900,00 € (IVA excluido)
17.424,00 € (IVA)
126.324,00 € (IVA incluido)

Murcia, 21 de enero de 2010.—El Secretario General, Luis Alfonso Martínez Atienza.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

1695 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio. Expte. 96/2009.

1.- Entidad adjudicadora.-

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 96/2009

2.- Objeto del contrato.-

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: "Mantenimiento de licencias corporativas SAP para el ejercicio 2010

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación:

664.580,41 € (IVA excluido)

106.332,87 € (IVA)

Total: 770.913,28 € (IVA incluido)

5.- Adjudicación definitiva

a) Fecha: 21 de enero de 2010

b) Contratista: SAP España Sistemas Aplicaciones y Productos en la Informática, S.A., con C.I.F n.º A-58379629

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

664.580,41 € (IVA excluido)

106.332,87 € (IVA)

Total: 770.913,28 € (IVA incluido)

Murcia, 21 de enero de 2010.—El Secretario General, Luis Alfonso Martínez Atienza.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

1696 Notificación a los interesados.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los titulares de los establecimientos de hostelería que a continuación se relacionan y no habiéndose podido practicar, por la presente se les hace saber que por el Servicio de Gestión y Tributación del Juego se han dictado los correspondientes requerimientos por los que se les concede un plazo de quince días para solicitar la renovación de las respectivas autorizaciones para instalar máquinas recreativas con premio en dichos locales, con indicación de que si así no lo hiciesen se dictará resolución en el sentido de tenerlos por no autorizados para la explotación de dichas máquinas, declarándose expresamente el derecho que asistiría a las empresas operadoras propietarias de las mismas en tanto no se cumplieran los periodos de validez de los Boletines de Situación actualmente vigentes, en el caso de que los citados establecimientos obtuviesen nuevas autorizaciones para instalar máquinas recreativas con premio, cualquiera que fuesen sus titulares.

Los expedientes referenciados se encuentran a su disposición en las oficinas del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la Dirección General de Tributos, sita en Teniente Flomesta, N.º 3, de Murcia.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente.

N.º Registro	Interesado	NIF	Domicilio en el que se ha intentado la notificación	Fecha y resultado del último intento de notificación
2D-00008363	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, JOSÉ JOAQUÍN	48419884P	AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, S/N. ABARÁN	18122009 – Ausente
2D-00010379	MARIOS CIUDAD DEL SOL, S.L.	B73076903	C/ SANTA QUITERIA, Nº 17. PULGARA (Lorca)	04122009 – Desconocido
2D-00010601	MARTÍNEZ CARRASCO, DAVID	48482953B	C/ TRAFALGAR, Nº 3. CARAVACA DE LA CRUZ	02122009 – Ausente
2D-00010767	EGEA SAURA, TEODORO	22852441D	C/ BARCELONA, S/N. SAN PEDRO DEL PINATAR	02122009 – Ausente

Murcia, 26 de enero de 2010.—La Jefa del Servicio de Gestión y Tributación del Juego, Beatriz Martínez López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

1697 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio. Expte. 27/2010 (AG 95/2009).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 27/2010 (AG 95/2009)

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: "Mantenimiento y soporte durante el año 2010, de equipos informáticos y software IBM de la Consejería de Economía y Hacienda.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.- Presupuesto base de licitación.

139.752,39 € (IVA excluido)

22.360,38 € (IVA)

Total: … 162.112,77 € (IVA incluido)

5.- Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 21 de enero de 2010

b) Contratista: IBM,S.A

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

139.752,39 € (IVA excluido)

22.360,38 € (IVA)

Total: 162.112,77 € (IVA incluido)

Murcia, 25 de enero de 2010.—El Secretario General, Luis Alfonso Martínez Atienza.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

1698 Anuncio de periodo voluntario de pago de tasas de mercado semanal 2010 en Mula.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Mula del Ejercicio 2010, correspondientes al concepto de Tasa de Mercado Semanal, en los siguientes periodos:

Primer trimestre: del 20 de febrero al 20 de abril de 2010.

Segundo trimestre: del 20 de mayo al 20 de julio de 2010.

Tercer trimestre: del 20 de agosto al 20 de octubre de 2010.

Cuarto trimestre: del 20 de noviembre de 2010 al 20 de enero de 2011.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia

Caja de Ahorros del Mediterráneo

La CAIXA

Banco Santander Central Hispanoamericano BSCH

BBVA

Banco Popular Español

Caja Rural Intermediterránea

Caja Rural Central

Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid

Caja de Ahorros San Agustín

Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

MUNICIPIO	DOMICILIO	TELEFONO - FAX
ABANILLA	Pz Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87 - 968.68.03.93
ABARAN	C/ Doctor Molina, 77 Bajo (30550)	968.77.10.55 - 968.77.13.00
ALGUAZAS	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27 - 968.62.26.01
BENIEL	C/ Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36 - 968.60.29.37
BLANCA	Pz. del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17 - 968.77.51.48
BULLAS	C/ Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17 - 968.65.52.14
CALASPARRA	Av Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67 - 968.72.08.33
FUENTE ALAMO	C/ Juego de Bolos, 2 A (30320)	968.59.68.23 - 968.59.69.04
JUMILLA	C/ Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91 - 968.75.60.09
LIBRILLA	C/ San Bartolomé, 24 (30892)	968.65.83.34 - **968.65.15.78**
MORATALLA	C/ Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77 - 968.70.64.33
MULA	C/ Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10 - 968.66.12.63
PUERTO LUMBRERAS	C/ Mayor, 18 (30890)	968.40.10.77 - 968.49.67.78
SANTOMERA	Pz Borreguero Artes, 2 (30140)	968.86.34.71 - **968.86.49.38**
MURCIA	C/ San Juan de Dios, 2 (30003)	012/968.36.20.00-968.36.84.04
Página web http://arr.carm.es		

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 21 de enero de 2010.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

1699 Enajenación en subasta pública de bienes.

Don José Meseguer Cantero, Recaudador Adjunto de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio n.º 8563/1998 que se sigue contra Exprima, S.A., con N.I.F. N4401756D, por el Jefe de Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Lote único:

100% del pleno dominio -rústica.- Terreno de 65 a. 32 ca. Sito en Paraje Cañada de Albatana, término municipal de Jumilla (Murcia).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, tomo 2169, libro 940, folio 205, alta 1, finca n.º 26074, sección 1.

Valor de tasación: 16.473,00 €

Tipo de subasta: 16.473,00 €

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 329,46 €.

La subasta tendrá lugar el día 25 de marzo de 2010, a las 10:00 horas en el Salón de Actos de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Avda. Teniente Flomesta s/n. de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.- Podrá tomar parte como licitador cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho, y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta, constituido mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación o por cualquier medio que se habilite al efecto. Asimismo, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate en el acto de adjudicación o dentro de los 15 días siguientes, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

3.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Hacienda, debiendo ir acompañadas del depósito. En este caso, la Mesa de subasta sustituirá a los licitadores, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

4.- Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

5.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

6.- Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Agencia Regional de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7.- Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación previa deliberación de su conveniencia que se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación. Se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto servirán los depósitos efectuados anteriormente.

8.- De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro de el plazo de seis meses, contado desde ese momento.

9.- Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

10.-Terminada la subasta, se le entregará a los adjudicatarios certificación del acta de adjudicación de los bienes, que constituye un documento público de venta a todos los efectos, salvo en el supuesto en que se haya optado por el otorgamiento de escritura pública de venta que se podrá solicitar en el acto de adjudicación según lo previsto en el artículo 111.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 17 de diciembre de 2009.—El Recaudador Adjunto, José Meseguer Cantero.

Esta información se puede consultar en nuestra página web http://arr.carm.es

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

1700 Anuncio de periodo voluntario de pago.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Librilla del Ejercicio 2010, correspondientes al concepto de Teleasistencia Domiciliaria, en los siguientes periodos:

Enero: Del 01/03/2010 al 05/03/2010.

Febrero: Del 01/04/2010 al 05/04/2010.

Marzo: Del 01/05/2010 al 05/05/2010.

Abril: Del 01/06/2010 al 07/06/2010.

Mayo: Del 01/07/2010 al 05/07/2010.

Junio: Del 01/08/2010 al 05/08/2010.

Julio: Del 01/09/2010 al 06/09/2010.

Agosto: Del 01/10/2010 al 05/10/2010.

Septiembre: Del 01/11/2010 al 05/11/2010.

Octubre: Del 01/12/2010 al 07/12/2010.

Noviembre: Del 01/01/2011 al 05/01/2011.

Diciembre: Del 01/02/2011 al 07/02/2011.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia

Caja de Ahorros del Mediterráneo

La CAIXA

Banco Santander Central Hispanoamericano BSCH

BBVA

Banco Popular Español

Caja Rural Intermediterránea

Caja Rural Central

Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid

Caja de Ahorros San Agustín

Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

MUNICIPIO	DOMICILIO	TELEFONO - FAX
ABANILLA	Pz Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87 - 968.68.03.93
ABARAN	C/ Doctor Molina, 77 Bajo (30550)	968.77.10.55 - 968.77.13.00
ALGUAZAS	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27 - 968.62.26.01
BENIEL	C/ Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36 - 968.60.29.37
BLANCA	Pz. del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17 - 968.77.51.48
BULLAS	C/ Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17 - 968.65.52.14
CALASPARRA	Av Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67 - 968.72.08.33
FUENTE ALAMO	C/ Juego de Bolos, 2 A (30320)	968.59.68.23 - 968.59.69.04
JUMILLA	C/ Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91 - 968.75.60.09
LIBRILLA	C/ San Bartolomé, 24 (30892)	968.65.83.34 - 968.65.15.78
MORATALLA	C/ Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77 - 968.70.64.33
MULA	C/ Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10 - 968.66.12.63
PUERTO LUMBRERAS	C/ Mayor, 18 (30890)	968.40.10.77 - 968.49.67.78
SANTOMERA	Pz Borreguero Artes, 2 (30140)	968.86.34.71 - 968.86.49.38
MURCIA	C/ San Juan de Dios, 2 (30003)	012/968.36.20.00-968.36.84.04
Página web http://arr.carm.es		

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 21 de enero de 2010.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1701 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Proyecto Técnico y Estudio de Impacto Ambiental de la Concesión Directa de Explotación "Casa del Cerro" n.º 21.475, sita en el paraje "Casa del Cerro" en el término municipal de Yecla, con el n.º de expediente 1047/08 de E.I.A., promovido por la empresa Canteras Visemar, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se somete a información pública conjunta el Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto Técnico de la Concesión Directa de Explotación "Casa del Cerro" n.º 21.475, sita en el paraje "Casa del Cerro" en el término municipal de Yecla, con el n.º de expediente 1047/08 de E.I.A., por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

El Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto Técnico antes citado estarán expuestos al público en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas Tecnologías s/n, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de atención al público. Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 18 de enero de 2010.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

1702 Ejecución 33/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 33/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de El Bachir Maizi contra la empresa Fondemur S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Fondemur S.L. en situación de insolvencia total por importe de 10.082,52 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y habiendo resultado infructuosas las averiguaciones del domicilio de la ejecutada Fondemur, S.L., notifíquese a la misma esta resolución, fijando la copia en el tablón de anuncios de este Juzgado, conforme a lo previsto en el artículo 164 de la LEC.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado don José-Alberto Beltrán Bueno. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fondemur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 9 de diciembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

1703 Demanda 709/09.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 709/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Patricio Xavier Sailema Bombom contra la empresa Consturia House, S.L., Juan Manuel Bautista Párraga, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, dice:

Que estimando la demanda planteada por don Patricio Xavier Sailema Bombom, contra Construria House, S.L., don Juan Manuel Bautista Párraga y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas codemandadas a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 1.883,24 euros; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Consturia House, S.L., Juan Manuel Bautista Párraga, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a veintisiete de enero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

1704 Demanda 854/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0006456

07410

N.º Autos: Demanda 854/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Abderrahim Jawhar

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Metalúrgicas Serdi S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 854/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Abderrahim Jawhar contra la empresa Metalúrgicas Serdi S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 16-2-10, a las 11.10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Metalúrgicas Serdi S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 27 de enero de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

1705 Autos 703/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 703/2009de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio José Pérez Romero contra la empresa Instalaciones Poveda Cerdán, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, dice:

Que estimando la demanda planteada por D. Antonio José Pérez Romero, contra Instalaciones Poveda Cerdán, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 3.875,51 euros; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Poveda Cerdán, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 27 de enero de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

1706 Demanda 984/2009.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 984/2009, I.N.R. 53/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jesús Sánchez Tejedor contra la empresa Aero-Feu, S.A., se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a diecinueve de enero de dos mil diez.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que en este Juzgado se presentó demanda por Jesús Sánchez Tejedor frente a Areo-Feu S.A., en el que se dictó sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por Jesús Sánchez Tejedor contra Aero-Feu, S.A., debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante.

Condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre readmitir al actor o indemnizarle en 72.683,52 euros.

En todo caso, condeno a la empresa demandada a abonar al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (7/4/2009) hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón de un salario diario de 57,68 euros".

Segundo.- Que dicha sentencia quedó notificada a toda las partes.

Tercero.- La parte actora presentó escrito con fecha 4 de diciembre de 2009, solicitando se dictara auto por el que se declara extinguida la relación laboral entre las partes citándose a las misma a la comparecencia que se ha celebrado el 19 de enero de 2010, con el resultado que obra en autos.

Razonamientos jurídicos

Único.- De conformidad con lo establecido en los arts. 278 y 279 en relación con el art. 284 de LPL, procede declarar extinguida la relación laboral que una a ambas partes con las consecuencias que se dirán en la parte dispositiva de esta resolución, cuando se acreditare la imposibilidad de readmitir al trabajador por cese o cierre de la empresa obligada a readmisión del trabajador, circunstancia que concurre en el presente caso.

Parte dispositiva

Primero.- Declarar extinguida la relación laboral que vincula a las partes en la fecha de esta resolución.

Segundo.- Que se abone a la parte actora la indemnización a la que se refiere el art. 110.1 LPL en relación con el art. 279.2 LPL y que asciende a la suma de 58.959,34 euros.

Tercero.- Que se abone a la parte actora el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, desde 7 de abril de 2009 al 1 de octubre de 2009, fecha del nuevo empleo, y que ascienden a la suma de 10.209,36 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la LPL).

Magistrado-Juez. Secretario Judicial, José Manuel Bermejo Medina.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Areo-Feu S.A., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 19 de enero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

1707 Demanda 2.022/09-MJL.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Luis Mera Andrade contra Vicente Zárate Zárate en reclamación por cantidad registrado con el n.º 2.022/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día trece de junio del dos mil once a las 12,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Vicente Zárate Zárate, y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 25 de enero de 2010.—El/La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

1708 Demanda 1.951/09.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª María Encarnación Carbonell Driéguez contra Hijos de Antonio Rabadán Aranda y Fogasa en reclamación por extinción contrato registrado con el n.º 1.951/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día ocho de marzo del dos mil diez a las 12,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hijos de Antonio Rabadán Aranda, y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 25 de enero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

1709 Autos 1.859/2009.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mohcine Bennouna contra Cimientos y Pantallas S.L., Estructuras mabelsa S.L., Fogasa en reclamación por cantidad registrado con el n.º 1.859/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de mayo de 2011 a las 11´30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Estructuras Mabelsa, S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 27 de enero de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

1710 Reclamación por cantidad 1.764/2009.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social Numero Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Asunción Yelo Carrillo contra Ginssa-CHM UTE, Ginssa Gestión Industrial de Servicios S.A., Constructora Hormigones Martínez S.A., Ayuntamiento de Abarán en reclamación por cantidad registrado con el nº 1764/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de junio de 2010 a las 10,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ginssa-CHM UTE, y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 25 de enero de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

1711 Reclamación por cantidad 1.918/2009.

Doña Concepción Montesinos Garcia, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Vicente García Villa contra Urbanizaciones y Construcción Contmasa S.L., Fogasa y administración concursal en reclamación por cantidad registrado con el n.º 1.918/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de mayo del 2011 a las 9´45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Urbanizaciones y construcciones Contmasa S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 27 de enero de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

1712 Autos 1.952/2009.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Bartolomé Hernández Asensio contra Automatizaciones e Instalaciones Urci S.L. y Fogasa en reclamación por cantidad registrado con el nº 1952/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día seis de junio del dos mil once a las 12,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Automatizaciones e Instalaciones Urci, S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 25 de enero de 2010.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

1713 Demanda 1.791/09.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social numero Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel Pérez Muñoz contra Servicio Regional de empleo y Formación y Fundación Tripartita para la Formación de Empleo en reclamación por derechos-cantidad registrado con el n.º 1.791/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día seis de abril del dos mil once a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Fundación Tripartita para la Formación de empleo, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 25 de enero de 2010.—la Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

1714 Autos 46/2009.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 46/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio Guillén Navarro contra la empresa Edconi Servecons, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que desestimando la demanda formulada por Antonio Guillen Navarro contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Edconi Servecons S.L. y Mutual Midat-Ciclops, debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación".

Y para que le sirva de notificación en legal forma al legal representante de Edconi Servecons, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 18 de enero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

1715 Demanda 2.000/2009.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 2.000/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jesús Romero Romero contra la empresa Exdi, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a catorce de enero de dos mil diez.

Hechos

Primero: En fecha 29/12/2009 tuvo entrada en este Juzgado demanda número 2000/09 seguida a instancias de D. Jesús Romero Romero frente a la mercantil Exdi, S.L.

Segundo: Por resolución de fecha 08/01/2010 se acordó la admisión a trámite de la demanda, siendo señalada la misma para el día 22 de febrero de 2010 y hora de las 11,45.

Tercero: En el 3º otrosí del escrito de demanda se interesa el embargo preventivo de bienes de la mercantil "Exdi, S.L.".

Cuarto: Por resolución de fecha 13/01/2010 se acordó la práctica de información testifical, que se ha practicado en el día de la fecha, así como información vía telemática de la situación de la empresa en la Tesorería General de la Seguridad Social, con el resultado que consta en autos.

Razonamientos jurídicos

Primero: El art. 79.1 LPL dispone: "El órgano judicial, de oficio o a instancia de parte interesada o del fondo de Garantía Salarial, en los casos en que pueda derivarse su responsabilidad, podrá decretar el embargo preventivo de bienes del demandado en cuantía suficiente para cubrir lo reclamado en la demanda y lo que se calcule para las costas de ejecución, cuando por aquél se realicen cualesquiera actos de los que pueda presumirse que pretende situarse en estado de insolvencia o impedir la efectividad de la sentencia".

Segundo: El embargo preventivo lo debe ser en cuantía suficiente para cubrir el principal reclamado en la demanda y lo que se calcule para las costas de ejecución (Art. 249 de la LPL).

En el presente caso concurren las circunstancias que motiva la adopción de esta medida precautoria.

Parte dispositiva

Se decreta el embargo preventivo sobre los bienes propiedad de la mercantil demandada Exdi, S.L. con C.I.F. número B-30124283 y domicilio en calle Rambla Salada-Media Legua, s/n, Las Torres de Cotillas (Murcia), en cuantía suficiente a cubrir la cantidad de 120.000 euros, más otros 20.400 euros que provisionalmente se calculan para intereses y costas de ejecución.

Se acuerda la traba de los siguientes bienes:

Vehículos matrículas 5575CSH y 7452CSC.

Cuentas Bancarias:

2090-0204-80-0010114150

2090-0204-80-0010114243

2090-0204-87-0000833322

2090-0204-81-0244004539

2090-0204-81-0040186813

2043-0130-39-9000510095

2043-0130-33-2000510504

2043-0130-39-3405450460

0093-1403-21-0000174623

0093-1403-28-1000262076

2085-8276-13-0330007732

3018-5745-95-2002116529

0081-0441-31-0001038714

A tal fin líbrese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de Bienes Muebles de Murcia, a fin de que practiquen las anotaciones de dichos embargos, debiendo de devolverme un ejemplar con nota de su cumplimiento. Asimismo líbrense los correspondientes oficial a los Sres. Directores de las correspondientes entidades bancarias.

Para la práctica del embargo de los bienes muebles relacionados por Anexo junto al escrito de demanda, procédase por la Comisión Judicial a la práctica del mismo el cual se llevará a efecto el próximo día veintidós de enero, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma.

Fórmese pieza separada de embargo preventivo, que se encabezara con testimonio de la presente resolución, así como con copia de escrito de demanda y escrito de fecha 12/01/2010.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en la Oficina de Presentación de Escritos dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral); advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita, ni tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá acreditar haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-30-(a continuación se deberá consignar el número de procedimiento formado por cuatro dígitos, debiendo añadir a la izquierda los ceros necesarios, y finalmente los dos últimos dígitos del año que corresponda al procedimiento)", la cantidad de veinticinco euros (Disposición Adicional 15.ª-4 de la L.O.P.J.) debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al legal representante de Exdi, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 27 de enero de 2010.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

1716 Reclamación por cantidad 1.684/2009.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Rosa Olalla Pérez Baeza contra Asesores Textiles Hosteleros S.L, Fogasa en reclamación por cantidad registrado con el n.º 1.684/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de mayo de 2011 a las 12,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Asesores Textiles Hosteleros S.L., y al Administrador de la referida Mercantil D. José Antonio Sánchez Sanz para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 25 de enero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

1717 Reclamación 1.916/09.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social numero Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fariq Bouanous contra Gestión Pool Mediterránea, S.L., Fogasa en reclamación por cantidad registrado con el nº 1.916/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de mayo del 2011 a las 10´15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Gestión Pool Mediterránea, S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 27 de enero de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

1718 Autos 13/2010.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Diego Valero Elías contra Estructuras y Construcciones Lázaro, S.L, INSS, TGSS, Mutua Universal en reclamación por invalidez registrado con el n.º 13/2010 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veinte de junio de dos mil once a las 11,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Estructuras y Construcciones Lázaro, S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 25 de enero de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia

1719 Reclamación por despido 1910/2009-5.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria del Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Carmen Muñoz Gonzálvez contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Hijos de Antonio Rabadán Aranda, S.A, en reclamación por despido, registrado con el n.º 1910/2009-5 se ha acordado citar a Puerto Res S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/2/2010 a las 9.50, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este plan de refuerzo de los juzgados de lo Social sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha S/N 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hijos de Antonio Rabadán Aranda, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 26 de enero de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia

1720 Demanda 2.164/09.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria del Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel Fabián Paccha Yunga contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones y Reformas La Ceramica, S.L., Ladrillos de Murcia, S.L.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 2.164/2009-2 se ha acordado citar a Ladrillos de Murcia, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/2/2010 a las 10.05, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este plan de refuerzo de los juzgados de lo Social sito en Avenida Ronda Sur Esquina calle Senda Estrecha, s/n, 30011 Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ladrillos de Murcia, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 27 de enero de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

1721 Información pública de expediente de planta trituración y clasificación de áridos.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia", y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación "Planta Trituración y Clasificación de Aridos" sitio de Caneja partido de Singla Coordenadas UTM del centro de la instalación X=590.436'61 – Y=4208.600'80. Polígono 171 parcela 9 del Catastro de Caravaca de la Cruz, promovido por D. José Antonio Pérez García en Representación de Trymaperdi, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.-

Caravaca de la Cruz, 27 de enero de 2010.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ceutí

1722 Modificación de tarifas del servicio de alcantarillado.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2010, adoptó el acuerdo de aprobación de las tarifas de los servicios de alcantarillado, en los términos siguientes:

"Visto que por la empresa concesionaria del servicio, Acciona, S.A., con RGE 6865/2009 se ha remitido solicitud de revisión de la tarifa acompañada de estudio económico con la propuesta de las nuevas tarifas para el servicio, (…).

Visto que la propuesta realizada, según Informe emitido por Intervención, se ciñe a los términos establecidos en el pliego de condiciones y del contrato que dicha mercantil tiene con el Excmo. Ayuntamiento de Ceutí.

(…). Respecto al alcantarillado la modificación de tarifas es equivalente al I.P.C. acumulado desde la última revisión. (…)

Visto que tras lo expuesto, se entiende que procede que el Ayuntamiento de Ceutí apruebe las nuevas tarifas (…) del alcantarillado, (…) Por otra parte, respecto de las tarifas de alcantarillado debe el Ayuntamiento aprobarlas y, sin necesidad de autorización de la citada consejería, pues no están sujetas al régimen de materia de precios del agua potable, publicar también las mismas en el citado Boletín Oficial.

Considerando lo dispuesto en el art. 148 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Considerando que las facultades relativas a la fijación, modificación y revisión de las tarifas de los servicios públicos gestionados de forma indirecta han sido delegadas por el Pleno en la Junta de Gobierno Local, según consta en las Disposición Decimoctava de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2009.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ceutí, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

1.º) Aprobar la revisión de las tarifas del servicio de (…) de alcantarillado, de manera que las mismas quedarán, con efectos desde el día 1 de enero de 2010, como a continuación se detalla:

Tarifas de los servicios de alcantarillado:

Tarifa única de alcantarillado: 0,118225 Euros/m³.

2.º) (…).

3.º) Que se publique edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento de la aprobación de la modificación de la tarifa de alcantarillado.

4.º) Que del presente acuerdo se dé traslado al concesionario Acciona Agua, S.A. para su conocimiento y efectos".

En Ceutí a 27 de enero de 2010.—El Alcalde, Manuel González Solano.

IV. Administración Local

Fortuna

1723 Aprobación de precio público por alojamiento en el albergue rural de titularidad municipal "Cabezo de Turra".

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de 21 de enero de 2010, se ha aprobado, con arreglo a lo previsto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Precios Públicos, el precio público que se indica con la cuota siguiente:

- Alojamiento en el albergue rural de titularidad municipal "Cabezo de Turra", con una cuota diaria única de 80,00 euros, a la que se aplicará el tipo vigente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Fortuna, 27 de enero de 2010.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

1724 Lista definitiva, admitidos y excluidos en el procedimiento para cubrir laboralmente dos plazas Conserjes en el Ayuntamiento.

En Fuente Alamo de Murcia, 22 enero de 2010, por la Alcaldía Presidencia, se ha dictado el siguiente

Decreto

Visto el Decreto de esta Alcaldía de fecha 15 de enero de 2010, mediante el cual se hacía pública la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento convocado por este Ayuntamiento para cubrir laboralmente 2 plazas de Conserjes y se convocaba a los aspirantes para la realización del primer ejercicio.

Visto que en dicho Decreto, por error involuntario, no se fijaba la fecha en la que se reuniría el Tribunal Calificador para proceder la valorar la Fase de Concurso de dicho procedimiento, que debe ser previa a la Fase de Oposición.

En virtud de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por medio de la presente,

He resuelto

Primero.- Anular el Decreto de esta Alcaldía de fecha 15 de enero de 2010, por el que se hacía pública la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento convocado por este Ayuntamiento para cubrir laboralmente 2 plazas de Conserjes.

Segundo.- Transcurrido el plazo para subsanar los defectos que motivaron la exclusión de las listas provisionales de admitidos y excluidos, aprobada por Decreto de Alcaldía 4 de diciembre de 2009, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 364/1995, y considerando que esta Alcaldía es competente para resolver en la materia, según las atribuciones que al afectado le confieren los apartados g) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispongo:

1. Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:

N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.
1	ADÁN GALERA, CARMEN	52.519.585-M
2	AGEA NAVARRO, MARIA DEL CARMEN	26.475.506-E
3	ARANDA PÉREZ, MARIANO	23.003.119-Z
4	ARROYO LÓPEZ, MARIA DEL MAR	52.809.857-V
5	ARROYO PÉREZ, CRÍSPULO	22.900.697-B
6	ARROYO ROLDAN, MANUELA	24.142.461-M
7	AZNAR CASANOVA, JOSE ANTONIO	22.989.499-X
8	BAREA DÍAZ, LORENZO	22.970.033-W
9	BLAYA LÓPEZ, FRANCISCO	23.045.132-Y
10	BOHAJAR GARCIA, ENRIQUE AGUSTIN	48.521.075-E
11	BUENDÍA SOTO, RAUL	23.023.728-S
12	CANOVAS MATEO, MANUEL	34.835.689-G
13	CASTILLO MARTINEZ, JOSEANTONIO	23.029.888-B
14	CARRION SANCHEZ, JOSE ANTONIO	23.019.204-E
15	CEGARRA CONESA, CONSUELO	22.982.288-K
16	CIVICO VIVANCOS, FRANCISCO	23.009.177-T

17	CRESPO PAGAN, PEDRO	74.356.642-B
18	CRESPO PAGAN, YOLANDA	23.041.467-K
19	DE LA HABA MARTINEZ, ANGEL FRANCISCO	30.474.012-R
20	DONAYO BOBADILLA, ENRIQUE	22.992.182-W
21	DOYA BAUTISTA, DOLORES	77.565.110-W
22	ESTEBAN HERNANDEZ, IGNACIO	23.041.355-R
23	FERNANDEZ CAMPILLO, JUAN ANTONIO	72.469.031-X
24	FUENTES GARCIA, MANUEL	22.995.822-P
25	FUENTES PAGAN, ANTONIO	22.950.844-H
26	GALERA VAQUERO, FRANCISCO JAVIER	22.463.873-A
27	GARCIA ALCON, RAQUEL	23.041.709-X
28	GARCIA ARROYO, PEDRO	15.483.706-Z
29	GARCIA CELDRAN, JOAQUINA MARIA	22.989.502-J
30	GARCIA ESPARZA JUAN ANTONIO	22.982.204-Y
31	GARCIA GARCIA, MARIA LOURDES	23.034.430-E
32	GARCIA GARCIA, MARTIN	22.974.994-H
33	GARCIA MARTINEZ, JUAN FRANCISCO	23.044.375-P
34	GARCIA MORENO, JOSE	23.001.144-V
35	GARCIA NUÑEZ, JUAN MIGUEL	23.008.645-C
36	GARCIA SANCHEZ, ARANTZAZU	23.035.516-G
37	GONZALEZ NUÑEZ, ISABEL MARIA,	22.996.288-Z
38	HEREDIA MUÑOZ, ROCIO	77.522.553-H
39	HERNANDEZ MENDEZ, CATALINA	23.019.426-Z
40	JIMENEZ GARCIA, ROSA MARIA	34.832.670-K
41	LEANDRO CAYUELA, ANASTASIO	22.955.555-Z
42	LIFANTE RAMIREZ, FRANCISCA	27.482.225-P
43	LLORCA GARCIA, LOURDES	34.814.086-K
44	LORENTE LORENTE, FRANCISCO	22.922.441-C
45	MADRID PEREZ, MIRIAM	23.012.290-P
46	MARIN CASTEJON, FRANCISCO JOSE	23.024.11-X
47	MARTIN ELGUREN, LUIS JAVIER	16.582.468-C
48	MARTINEZ GAMBIN, JOSE FRANICSCO	22.977.235-M
49	MARTINEZ GARCIA, ADELINA	22.991.667-Q
50	MARTINEZ GARCIA, ANTONIO	22.994.441-F
51	MARTINEZ MELLADO, RAUL	23.037.330-R
52	MARTINEZ PEREZ, ANTONIO	34.829.538-V
53	MARTINEZ TUDELA, JUAN JOSE	23.249.323-A
54	MARTINEZ VIVES, ROSALIA	77.522.532-C
55	MELLADO AGULLO, DOMINGO	23.018.975-T
56	MENDEZ NOGUERA, PASCUAL	22.984.860-V
57	MENDOZA VIVANCOS, PEDRO JOSE	23.006.757-H
58	MIRALLES NIETO, JOSE LUIS	46.342.036-A
59	MONTALBAN CASTILLA, CRISTOBAL SERGIO	53.233.590-K
60	MORENO LOPEZ, MARIA JOSE	23.003.140-N
61	MORENO ROS, FRANCISCO JOSE	22.934.256-J
62	MUNUERA CAÑADAS, MARIA TERESA	23.021.470-B
63	MUÑOZ TORRES, ANTONIO	48.501.848-T
64	NAVARRO OñATE, DOMINGO	22.911.949-Q
65	NICOLAS GARCIA, ANA BELEN	23.012.440-C
66	NUÑEZ LOPEZ, MARIA ELENA	22.980.244-R
67	OJADOS ROS, FRANCISCO JAVIER	23.003.173-E
68	OLIVO MORENO, ANA	22.933.431-Q
69	ORTUÑO MATENCIO, ANDRES	27.426.132-N
70	OSETE VERA, FRANCISCO JOSE	23.036.284-J
71	PAGAN LEGAZ, MARIA LEONOR	74.358.441-Q
72	PEDREÑO GARCIA, MARIA LEONOR	23.013.476-K
73	PEREZ PUERTAS, JOSE	27.445.117-E
74	PIQUERAS ACEVEDO, MARIA ELENA	48.417.567-Z
75	RAMIREZ VIDAL, ISABEL	48.426.938-R
76	RODENAS SANCHEZ, JOSE GINES	48.482.003-G
77	RODRIGUEZ CANOVAS, PRESENTACION	22.969.705-L

78	RODRIGUEZ FEIJOO, MARIA DEL CARMEN	38.486.467-S
79	ROMERA SEGURA, PATRICIO	23.284.489-W
80	ROS SANCHEZ, EVA MARIA	48.431.492-R
81	ROS TORRES, ANTONIA MARIA	23.000.392-R
82	ROSIQUE NAVARRO, JOSE	22.941.918-Q
83	SANCHEZ ALFONSO, JOSE LUIS	48.366.138-J
84	SANCHEZ AYLLON, LAURA	48.488.254-E
85	SANCHEZ CAMPOY, MARIA DEL CARMEN	27.482.975-E
86	SANCHEZ DETOCA BORREGO DE RUEDA, JOSE SANTIAGO	22.991.389-Z
87	SANCHEZ GARCIA, DOMINGO	23.247.340-K
88	SANCHEZ GONZALEZ, JUAN CARLOS	23.032.128-C
89	SANCHEZ MENDOZA, AGUSTIN	22.929.490-K
90	SOLANO HERNANDEZ, MARIA CARMEN	22.923.677-Z
91	TORNEL CANOVAS, PEDRO	48.540.167-R
92	VALCARCEL CONESA, BASILIO	23.014.099-T
93	VERA SANCHEZ, AGUSTIN	77.564.663-S
94	VIVANCOS PAREDES, MARIA LINA	23.030.349-N
95	YEPES GARCIA, PEDRO	22.394.409-E
96	YEPES SOLANO, JOSE MARIA	22.969.870-T

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.	Motivos
1	ARTES RUIZ, DIEGO ANTONIO	48.487.574-D	No ajustarse el modelo de instancia previsto en la base 3 b)
2	FERNANDEZ HEREDIA, FIDEL	24.193.593-P	No ajustarse el modelo de instancia previsto en la base 3 b)

2.- Se convoca a los candidatos para la realización del primer ejercicio de la Oposición que tendrá lugar el próximo día 23 de febrero de 2010, a las 18,00 horas, en el IES. "Pueblos de la Villa", en Crta. de Las Palas, n.º 100, de Fuente Álamo de Murcia.

3.- La valoración de la Fase de Concurso, tendrá lugar el día 22 de febrero de 2010, a las 9 horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, ante mí, el Secretario, doy fe.

La Alcaldesa.—Ante mí, El Secretario.

IV. Administración Local

La Unión

1725 Decreto de delegación de funciones.

Mediante decreto del Sr. Alcalde, de fecha 14 de enero de 2010, se ha resuelto:

1.º- Delegar las funciones que como Alcalde me corresponden en la Cuarta Teniente de Alcalde, doña María Hermógenes Carreño, los días 19 y 20 de enero de 2010 y en el Primer Teniente de Alcalde, don Carlos J. Martínez Ruiz, los días 21 y 22 de enero de 2010.

2.º- Procédase a publicar la presente delegación de funciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha del Decreto.

La Unión a 15 de enero de 2010.—La Concejal Delegada, M.ª Dolores Barrionuevo Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

1726 Decreto de delegación de funciones.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 19-01-2010, se ha resuelto la delegación de las funciones de la Alcaldía-Presidencia en el Primer Teniente de Alcalde, D. Salvador José Garrido Fernández, los días 20 y 21 de enero, por motivo de viaje oficial.

Lo que se publica conforme a lo previsto en el artículo 44.2 del ROF.

En Mula, 19 de enero de 2010.—El Alcalde, Diego Cervantes Díaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

1727 Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra la aprobación definitiva del proyecto de Modificación puntual del Plan Parcial del sector ZM-Pn7, El Puntal.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2009, acordó resolver los recursos de reposición interpuestos contra la aprobación definitiva del proyecto de Modificación puntual del Plan Parcial del sector ZM-Pn7, El Puntal.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El texto de las normas urbanísticas de la referida modificación puntual del Plan Parcial es el siguiente:

"4.1. Normas generales. Conceptos y terminología.

4.1.1 GENERALIDADES.

En todo momento las Normas están sometidas a la normativa de rango superior, Ley del Suelo, Ley del Suelo autonómica, Reglamento de Planeamiento, Reglamento de Gestión y demás disposiciones referentes a la materia.

Las presentes Normas serán de aplicación a la totalidad del Plan Parcial del Sector ZM-Pn-07.

Además de estas Normas serán de aplicación las Normas contenidas en el documento del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Murcia, las Ordenanzas Municipales de Edificación y cuantas disposiciones legales que afecten a las edificaciones que se pretendan ejecutar.

Para la realización de cualquier tipo de obra, bien sea de nueva planta, ampliación, reforma o rehabilitación, será imprescindible la previa obtención de la licencia municipal correspondiente. Los proyectos de edificación y la obtención de licencia de obra, así como su vigencia y caducidad, se ajustarán a las Ordenanzas Municipales de Edificación y disposiciones municipales correspondientes.

4.1.2 CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA.

Son los definidos por las normas del PGOUM y que se describen a continuación:

VIVIENDA EN EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR: es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado horizontalmente a otro de vivienda o de distinto uso y con acceso exclusivo (PGMOU).

Clasificación:

- Vivienda Unifamiliar Adosada o en Hilera: Las adosadas a los dos linderos laterales y formando conjuntos.

VIVIENDA EN EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR: es la situada en edificio constituido por varias viviendas con accesos y elementos comunes.

EQUIPAMIENTO PÚBLICO: corresponden los usos destinados expresamente a hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar de los ciudadanos, así como a proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas, con exclusión de las funciones características de los espacios libres y zonas verdes.

ESPACIOS LIBRES: comprende los usos de esparcimiento y recreo al aire libre sobre espacios vegetados y ordenados al efecto. Comprende asimismo usos de relación peatonal y de circulación no motorizada, así como usos de protección ambiental a través de la creación de espacios libres.

TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS: corresponde con las definiciones del PGMOU de Murcia.

Los conceptos de altura libre, altura de la edificación, edificabilidad, parcela mínima, etc., son los establecidos en las presentes ordenanzas.

4.2. Régimen del suelo.

4.2.1 CLASIFICACIÓN DEL SUELO.

Los terrenos objeto del presente Plan Parcial de Ordenación, constituyen el sector ZM-Pn07, de suelo urbanizable sectorizado incluido en el PGMOU de Murcia.

4.2.2 CALIFICACIÓN DEL SUELO.

El Plan Parcial establece la asignación de usos pormenorizados y sus niveles de intensidad mediante la calificación del suelo, con asignación de la edificabilidad correspondiente y la ordenación de los volúmenes. La ordenación pormenorizada es la que resulta de la aplicación simultánea de estas tres condiciones.

Las distintas calificaciones de usos del suelo quedan reflejadas en el plano de zonificación.

El Plan Parcial realiza la calificación del suelo dividiéndolo en parcelas sujetas a regulación mediante la ordenanza correspondiente. Cada una de las parcelas tendrá fijados los parámetros máximos.

El Plan Parcial califica como zonas para uso dotacional público aquellos suelos de interés general que permiten los objetivos del planeamiento, viabilidad, espacios libres y equipamientos.

El Plan Parcial califica como zona para usos residencial, los demás suelos en los que los particulares, en cumplimiento de la legislación, pueden ejercer sus facultades dominicales.

El USO CARACTERÍSTICO o global del sector es el RESIDENCIAL.

LOS USOS PORMENORIZADOS son, según PGMOU:

• Residencial.

• Espacios libres públicos, EV.

• Viario.

• Áreas de Aparcamiento.

El ámbito de actuación se ha dividido en ZONAS DE ORDENANZA, identificándolas en el plano correspondiente con las siglas siguientes:

- Sistema General Espacios libres Parque Metropolitano, VM.

- Sistema General Espacios libres Locales, EV.

- Equipamiento Docente, DE.

- Equipamiento Servicios de Interés Público y Social:

- Equipamiento Parque Deportivo, DE-Dp.

- Equipamiento Social, DE-S-: Uso Religioso, DE-Sr. Uso Sanitario, DE-Ss. Uso Asistencial, DE-Sa. Uso Administrativo, DE-Sad. Uso Cultural, DE-Su. Uso Recreativo, DE-Sre. Uso Club Ancianos, DE-San.

- Sistema Viario, V.

- Servicios Urbanos e Infraestructuras, SI.

- Uso Residencial, R-.

4.2.3 CONDICIONES DE DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL.

El presente Plan Parcial admite la posibilidad de realización de Estudios de Detalle.

Los estudios de detalle, regulados por el Art. 120 del Decreto Legislativo 1/2005 del Suelo de la Región de Murcia y 66 del Reglamento de Planeamiento se desarrollarán con la finalidad de definir y reajustar alineaciones, siempre que no se aumente la ocupación de suelo por edificaciones ni la edificabilidad.

En este sentido podrá subdividirse una manzana, mediante vías peatonales de acceso, en dos o más parcelas.

Su contenido tendrá por finalidad:

A) Adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento.

B) La ordenación de volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

Los Estudios de Detalle respetarán las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel, ni reducir la superficie de uso y dominio público.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los predios afectados.

En el supuesto de que se dividan las manzanas en más de una propiedad o si para la edificación el proyecto no es único en toda la manzana, se deberá formular Estudio de Detalle a toda la manzana que:

* Ordene los volúmenes sobre rasante y los espacios libres privados.

* Ordene el aprovechamiento bajo rasante, estableciendo la ocupación máxima y definiendo los accesos comunes.

* Establezca las condiciones estéticas para obtener una imagen unitaria de toda la manzana, mediante el empleo de iguales materiales y similar diseño y tratamiento de las fachadas.

Para cualquier parcelación habrá de tenerse en cuenta la superficie definida como mínima en cada una de las ordenanzas del presente Plan Parcial, cumpliendo que todas las parcelas resultantes deberán contar con acceso directo desde la vía pública.

Para las parcelaciones y reparcelaciones que se hayan de realizar se cumplirán las determinaciones del art. 175 al 177 de la Ley Regional y los del 71

a130 del Reglamento de Gestión Urbanística, realizándose siempre conforme a la legislación vigente.

El desarrollo de la actividad de ejecución requerirá la aprobación o autorización, con carácter previo y respecto a la totalidad de los terrenos integrantes del sector, de:

- El presente Plan Parcial.

- El proyecto de Urbanización.

- El proyecto de Compensación o de Reparcelación, con la finalidad de formalizar la gestión urbanística mediante la determinación de las parcelas resultantes con sus parámetros urbanísticos y la concreción de los Derechos de los Propietarios y de la Administración.

- Los Estudios de Detalle, que concretarían el ámbito a desarrollar, la totalidad de una manzana o parte de ella.

– Las actuaciones edificatorias.

4.3. Normas de la edificación de cada zona.

Las Normas tendrán por objeto regular las condiciones aplicables a las actividades de construcción y edificación que se desarrollen en el ámbito del Plan Parcial ZM-Pn 07.

Las Normas aplicables serán las determinadas en el PGMOU de Murcia en su Título 4 de Condiciones de Ocupación y Edificación de las Parcelas y las Normas particulares de cada zona del Plan Parcial, reguladas en los siguientes apartados:

4.3.1. ZONA DE USO RESIDENCIAL.

ORDENANZA 1.ª Edificación residencial plurifamiliar en bloque alineado a vial. RBA.

ORDENANZA 2.ª Edificación residencial unifamiliar adosada. RDA.

ORDENANZA 3.ª Edificación en manzana cerrada. RMA.

ORDENANZA 4.ª Edificación Residencial Plurifamiliar Bloque Aislado. RBAA.

ORDENANZA 4.ª1. Edificación Residencial Plurifamiliar Bloque Aislado. RBB.

4.3.2. ZONA DE USO DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS.

ORDENANZA 5.ª Edificación de equipamientos

4.3.3. ZONA DE USO DE ESPACIOS LIBRES.

ORDENANZA 6.ª Espacios libres

4.3.4. ZONA DE USO DEL VIARIO.

ORDENANZA 7.ª Viario

4.3.5. ZONA DE USO DE SERVICIOS URBANOS.

ORDENANZA 8.ª Servicios Urbanos

4.3.1. ZONA DE USO RESIDENCIAL.

Ordenanza 1.ª Edificación residencial plurifamiliar en bloque alineado a vial. RBA.

1.ª 1. - ÁMBITO.

Se aplicarán estas normas en las superficies que se grafían en el plano de Ordenación de Usos Pormenorizados del presente Plan Parcial con las siglas RBA.

1.ª 2. - ORDENACIÓN.

La concepción como bloques lineales, abiertos o cerrados, alineados a vial conforman las fachadas continuas de dichos ejes viales.

Las alineaciones serán las definidas en el plano de Ordenación pormenorizada y los edificios vienen definidos por la línea poligonal envolvente, dentro de la cual se inscriben.

Este Plan Parcial define la ordenación precisa de modo que no es necesario un posterior instrumento de planeamiento, no obstante si por los propietarios y la legislación, se quisiera cambiar algún aspecto se podrá redactar el correspondiente Estudio de Detalle.

1.ª 3. - CONDICIONES DE USO.

* El uso característico es el residencial, en edificio formado por varias viviendas con accesos y elementos comunes. Se admite toda tipología de viviendas dentro del concepto plurifamiliar, teniendo en cuenta los parámetros de calidad, medioambientales y tecnológicos.

Se permite el uso de vivienda o local en planta baja por fachadas completas a vial.

* Usos compatibles:

Se admiten los usos públicos de equipamiento a cargo de la Administración o de entidades privadas.

Comercio y Restauración en locales en planta baja.

Oficinas y servicios profesionales.

* Usos prohibidos: Se prohíbe el uso industrial en todas sus categorías.

* Aparcamiento: Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por vivienda y si esta tuviere más de 150 m2 construidos deberán preverse dos plazas de aparcamiento.

1.ª4. - CONDICIONES DE HIGIENE. Habrán de cumplirse las O.O.M.M. de Edificación y demás legislaciones vigentes.

1.ª5.- CONDICIONES DE PARCELA.

Superficie mínima: 500 m2.

Frente mínimo: 10 m.

1.ª 6. - CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD

La edificabilidad neta sobre parcela queda reflejada en el cuadro resumen de esta ordenanza. Dentro de esta edificabilidad está incluida la comercial que se puede situar en planta baja.

1.ª 7. - CONDICIONES DE POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN:

ALINEACIÓN: La edificación será paralela a la alineación y se retranqueará la distancia acotada en los planos.

OCUPACIÓN: el fondo máximo edificable queda reflejado en los planos.

1.ª8. - CONDICIONES DE VOLUMEN:

Con carácter previo a la concesión de licencia sobre una parcela obtenida en la reparcelación, se deberá aprobar por el Órgano Competente un Anteproyecto de Edificación que regule:

- Condiciones de edificación sobre y bajo rasante del bloque completo, con los espacios privativos vinculados al mismo donde haya de materializarse el aprovechamiento de la parcela.

- Accesos a sótano/s necesarios para el cumplimiento del estándar de plazas se aparcamiento.

- Alturas de cornisa y plantas o forjados permitidos. Remate de la edificación: antepechos, cubiertas, áticos, chimeneas de ventilación y/o extracción de gases…

- Envolvente de la ubicación de futuros elementos de climatización, central o individualizada, dispositivos energéticos, placas solares…

- Condiciones genéricas de dispositivos de vanos, tipologías de huecos, entradas de zaguán…

- Acabados exteriores, tanto de cerramientos como carpinterías y los materiales a utilizar.

- Ordenación y terminaciones de las zonas verdes privadas; así como su régimen de funcionamiento y mantenimiento.

ALTURA DE LA EDIFICACIÓN: La altura máxima y n.º de plantas: para la solución: quedan reflejados en el cuadro resumen de esta Ordenanza y en los planos correspondientes.

ÁTICOS: En todas las edificaciones podrán construirse áticos. Estos se retirarán como mínimo 3 mts de la línea teórica de retranqueo de fachadas. En los testeros y en las fachadas que no recaigan a viario público no será necesario el retranqueo.

CUERPOS VOLADOS: Si los vuelos se ejecutan sobre la propia parcela podrán sobrepasar la línea de retranqueo hasta 2,0 mts. Estos vuelos deberán ser abiertos y retirarse de las medianerías con predios colindantes al menos la misma distancia que vuelen.

Si los vuelos se ejecutan sobre espacio público, se estará a las condiciones de la Ordenanza Municipal de la Edificación.

SÓTANOS Y SEMISÓTANOS: Se podrán establecer en ellos:

1. Las instalaciones al servicio de la edificación.

2. Aparcamiento y garajes.

3. Los usos no residenciales funcionalmente complementarios del principal ubicado en la planta baja y con acceso desde la misma.

La superficie por encima de 1 m de la rasante computará en la edificabilidad asignada.

SUPERFICIE BAJO CUBIERTA INCLINADA: Se autorizarán cuando:

1. Estén destinados a depósitos, trasteros, buhardillas o instalaciones generales del edificio.

2. Estén ligados de forma indivisible al local de la planta inferior, vivienda o uso permitido, con acceso desde este como espacio adicional o doble altura.

La superficie bajo cubierta inclinada de altura mayor de 1.5 m, computará en la edificabilidad asignada.

CUBIERTA PLANA: Se autoriza la instalación de:

1. Trasteros, si no existe planta ático, con 2.5 m de altura desde el último forjado y retranqueados 4 m de fachadas. Será uno por vivienda o local como elemento inseparable y máximo de 10 m2 útiles. El acceso será desde la escalera común del edificio o desde la terraza.

2. Depósitos o instalaciones generales del edificio.

3. Elementos ajardinados de uso común al edificio.

1.ª 9- CONDICIONES PARTICULARES:

APARCAMIENTO: Es obligatorio una plaza de aparcamiento por vivienda (si esta tuviere mas de 150 m2 construidos deberán preverse dos plazas de aparcamiento) y cada 100 m2 construidos de comercial.

ESPACIOS LIBRES: Los Espacios Libres Privados de cada parcela se consideran indivisibles, sin perjuicio de la construcción de los edificios y su subdivisión con arreglo a la legislación de propiedad horizontal.

Se constituirá sobre las zonas de Espacios Libres Privados destinadas a utilización conjunta, una comunidad de propietarios que garantice, según proceda en derecho, un uso común de la misma de tal modo que la posibilidad de utilizarla y el deber de conservarla sea igual para todas y cada una de las viviendas permitidas en la parcela.

Las plantas bajas abiertas no computarán como superficie edificable excepto los zaguanes de acceso a las viviendas en su parte cerrada. Estas plantas bajas tendrán una altura libre mínima de 3.60m.

Los Espacios Libres Privados resultantes, una vez descontada la edificación, tendrán una superficie no inferior al 50% ajardinada. Dentro de esta superficie se podrá ubicar la piscina y pistas deportivas, caso de existir.

El resto del espacio se dedicará a Otros Usos tales como terrazas, zonas deportivas, áreas de relación… permitiéndose construcciones no cubiertas o semicubiertas como pérgolas o edificaciones auxiliares de instalaciones deportivas con un máximo de 5% del espacio libre, sin que computen a efectos de edificabilidad.

En el subsuelo se ubicarán los garajes al servicio de la edificación, siempre que se respeten los porcentajes de diferentes usos mencionados en los párrafos anteriores.

Los espacios libres privados perimetrales al viario y edificación no serán vallados en caso de comerciales en planta baja, solo los accesos de comunicación entre bloques y espacios libres privados interiores.

INSTALACIONES: En los servicios de calefacción y agua caliente sanitaria se recomienda la centralización para todo el edificio.

Debe preverse la instalación de colectores solares que garanticen, al menos, el 60% de la demanda de agua caliente sanitaria.

CUBIERTAS: Las cubiertas de los edificios contarán con superficie accesible para la instalación de captadores y acumuladores solares u otras fuentes de energías renovables.

1.ª 10. - CONDICIONES ESTÉTICAS.

El bloque se podrá edificar fraccionadamente, siempre que esté aprobado el Anteproyecto de Edificación conforme al apartado 1.ª8.de la ordenanza 1.ª

La introducción de fuentes de energía de eficacia energética hace que los nuevos elementos que puedan intervenir en la composición del edificio queden integrados estéticamente, diseñados y justificados en el Proyecto de Edificación.

Los Proyectos de Edificación deberán diseñar la ubicación de futuros elementos de climatización, central o individualizada, de tal manera que queden integrados en la composición estética del edificio.

Igualmente irán incorporados en los Proyectos de Edificación las chimeneas de ventilación correspondientes a los locales en planta baja, con número suficiente, o mínimo una cada 100 m2 útiles de local.

1.ª 11. - CONDICIONES AMBIENTALES.

En la construcción se favorecerá la utilización de materiales de bajo coste energético y reducido efecto contaminante en su proceso de extracción, elaboración industrial y de puesta en obra, así como la de aquellos que sean reutilizables o reciclables, de forma que agotada su vida útil no genere residuos.

Utilizar materiales de aislamiento que no contengan CFC ni HCFC. Los materiales sintéticos más recomendables son polietileno y polipropileno-copolímero (PE y PPC) o el poliestireno expandido (EPS).

Utilización de áridos reciclados, procedentes de los escombros de derribo, después de su tratamiento adecuado. En su defecto serán de canteras autorizadas.

Utilizar pinturas o barnices que cumplan normas de criterios ecológicos (norma UNE 48.300-94, pinturas y barnices de interior con ecoetiquetado).

Se evitarán las pinturas con disolventes.

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se harán con material absorbente evitando los materiales muy reflectantes (art.9.11.3, PGMOU).

La distribución de volúmenes será tal que se protejan por efecto pantalla las partes del edificio sensibles a las fuentes o direcciones del ruido y la orientación presentará la menor superficie de exposición a ellas.

Las zonas de servicios comunes deberán concentrarse en áreas que no requieran un nivel alto de exigencias acústicas.

Se recomienda que las viviendas dispongan como mínimo de dos fachadas, orientación opuesta que garantiza la máxima ventilación cruzada de brisas favorables, soleamiento e iluminación con luz natural adecuada en zonas de estar, cocinas y dormitorios, que reduce el consumo de energía e incrementa las condiciones de confort.

La distribución interior de la vivienda debe favorecer la orientación sur para las zonas de estar.

Se recomienda en las fachadas orientadas al Sur, prever mecanismos, como galerías acristaladas, para la captación solar en invierno y una protección de sombra en verano. Evitar estos mecanismos para las fachadas orientadas a Norte. Prever la instalación de toldos exteriores, porches, umbráculos, pérgolas y otros mecanismos, en las fachadas orientadas a poniente.

Los espacios con menos exigencias de confort térmico se utilizarán como barrera de protección del resto de habitaciones.

Siempre se justificará en el proyecto de Edificación las garantías de confort y climáticas.

Se favorecerá la recogida selectiva facilitando en las viviendas espacio suficiente para la ubicación de los diferentes recipientes, en la vivienda individual o en espacios comunitarios.

Con respecto al ahorro de agua, deben instalarse sistemas que permitan la reutilización del agua de lluvia. En las viviendas se instalarán sistemas de ahorro de agua en grifos, cisternas y duchas. Así mismo se deberá contemplar

la posibilidad de instalar sistemas que permitan el aprovechamiento de las aguas grises, provenientes de lavadoras, lavabos o bañeras para el llenado de las cisternas de los inodoros.

Dado el efecto termorregulador de la vegetación, debe favorecerse la plantación de arbolado en las zonas verdes (públicas o privadas) situadas junto a las fachadas de los edificios. Para ello es conveniente el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano.

Los colores de terminación de las fachadas deberán ser claros con el fin de proteger mejor del calor.

Utilización de carpinterías de baja permeabilidad y alta estanqueidad al aire, con doble acristalamiento o doble ventana.

Es preferible la utilización de lámparas de alumbrado de bajo consumo, especialmente en espacios comunitarios y espacios exteriores con largos periodos de encendido. Así mismo es conveniente la utilización de lámparas fluorescentes compactas antes que las lámparas de incandescencia o halógenas en espacios comunitarios.

CUADRO RESUMEN MANZANAS ORDENANZA 1.ª:

DENOMINACION	SUPERFICIE DE PARCELA		OCUPACION	ALTURA	EDIFICABILIDAD
	M2S				
	PRIVADO	PÚBLICO	M2S		
RBA 1	6.662			PB + VIII+ AT	14.030,28
RBA 5	12.726			PB + VIII+ AT	29.095,35

Ordenanza 2.ª Edificación residencial unifamiliar, adosada. RDA.

2.ª 1. - ÁMBITO.

Se aplicaran estas normas en las superficies reflejadas en el plano de Ordenación de Usos Pormenorizados del presente Plan Parcial con las siglas RDA-.

2.ª 2. - ORDENACIÓN.

Se concibe como manzanas ajardinadas, con tipología residencial en hilera, con limitación de alturas y profundidad.

Las alineaciones serán las definidas en el plano de Ordenación pormenorizada.

Este Plan Parcial define la ordenación precisa de modo que no es necesario un posterior instrumento de planeamiento, no obstante si por los propietarios, se quisiera cambiar algún aspecto volumétrico se podrá redactar el correspondiente Estudio de Detalle.

2.ª 3. - CONDICIONES DE USO.

El uso característico es el residencial, en edificio formado por varias viviendas unifamiliares con accesos y elementos independientes. Se admite toda tipología de vivienda dentro de los parámetros establecidos.

* Usos compatibles:

Se admiten los usos públicos de equipamiento a cargo de la Administración o de entidades privadas.

Comercio y Restauración.

Oficinas y servicios profesionales.

* Usos prohibidos: Se prohíbe el uso industrial en todas sus categorías.

* Uso aparcamiento:

Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por vivienda y si esta tuviere más de 150 m2 construidos deberán preverse dos plazas de aparcamiento.

2.ª4. - CONDICIONES DE HIGIENE. Habrán de cumplirse las O.O.M.M. de Edificación y demás legislaciones vigentes.

2.ª 5. -CONDICIONES DE PARCELA.

Superficie mínima: 120 m2.

Frente mínimo: 5 m.

2.ª 6. - CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD

Edificabilidad neta sobre parcela queda reflejada en el cuadro resumen de esta ordenanza.

2.ª 7. - CONDICIONES DE POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN:

ALINEACIÓN:

Serán las definidas en el Plan Parcial, salvo en los siguientes supuestos:

• Cuando el Proyecto abarque una manzana completa, la posición de la edificación será libre y estará definida por el propio Proyecto.

• Cuando el Proyecto no abarque manzanas completas las alineaciones serán las que define el Plan Parcial y podrán ser modificadas mediante un Estudio de Detalle que ordene la manzana completa.

OCUPACIÓN:

Ocupación máxima de la edificación 65%.

2.ª8. - CONDICIONES DE VOLUMEN:

ALTURA DE LA EDIFICACIÓN:

La altura máxima y nº de plantas quedan reflejados en el cuadro resumen de esta Ordenanza y en los planos correspondientes.

CUERPOS VOLADOS:

Si los vuelos se ejecutan sobre la propia parcela, serán como máximo de 1.25 m y la longitud de los vuelos serán como máximo del 75% de la fachada afectada. Siendo la altura mínima sobre la rasante de la parcela de 3.00 m. Si se ejecutan sobre espacio público se estará a las condiciones de las OOMM.

SÓTANOS Y SEMISÓTANOS:

Se podrán establecer:

1. Las instalaciones al servicio de la edificación.

2. Aparcamiento y garajes.

3. Los usos no residenciales funcionalmente complementarios del principal ubicado en la planta baja y con acceso desde la misma.

La superficie por encima de 1 m de la rasante computará en la edificabilidad asignada.

SUPERFICIE BAJO CUBIERTA INCLINADA:

Se autorizarán cuando:

1. Estén destinados a depósitos, trasteros o buhardillas o instalaciones generales de la vivienda.

2. Estén ligados de forma indivisible al local de la planta inferior, con acceso desde este como espacio adicional o doble altura.

La superficie bajo cubierta inclinada de altura mayor de 1.5 m, computará en la edificabilidad asignada.

CUBIERTA PLANA:

Se autoriza la instalación de:

1. Depósitos o instalaciones generales del edificio.

2. Elementos ajardinados.

2.ª 9- CONDICIONES PARTICULARES:

APARCAMIENTO:

Es obligatorio una plaza de aparcamiento por vivienda y si esta tuviere más de 150 m2 construidos deberán preverse dos plazas de aparcamiento.

ESPACIOS LIBRES:

Los espacios libres de la parcela serán tratados como espacios ajardinados.

INSTALACIONES:

Las instalaciones energéticas utilizarán gas natural y /u otras energías tradicionales y/o energías renovables como combustible.

Debe preverse la instalación de colectores solares que garanticen, al menos, el 60% de la demanda de agua caliente sanitaria.

CUBIERTAS:

Las cubiertas de los edificios contaran con superficie accesible para la instalación de captadores y acumuladores solares u otras fuentes de energías renovables.

2.ª 10. - CONDICIONES ESTÉTICAS.

El bloque se edifica en su totalidad por lo que la altura de cornisa la podrá determinar el arquitecto, dentro de los parámetros fijados en estas Ordenanzas; si se fracciona se ha de conseguir la uniformidad de cornisa, siendo obligatorio para dichas fracciones alcanzar la altura propuesta por el plan.

La introducción de fuentes de energía de eficacia energética hace que los nuevos elementos que puedan intervenir en la composición del edificio queden integrados estéticamente y justificados en el Proyecto de Edificación.

Los Proyectos de Edificación deberán prever la ubicación de futuros elementos de climatización, central o individualizada, de tal manera que queden integrados en la composición estética del edificio.

Igualmente irán incorporados en los Proyectos de Edificación las chimeneas de ventilación correspondientes a los locales en planta baja, con número suficiente, o mínimo una cada 100 m2 útiles de local.

2.ª 11. - CONDICIONES AMBIENTALES.

En la construcción se favorecerá la utilización de materiales de bajo coste energético y reducido efecto contaminante en su proceso de extracción, elaboración industrial y de puesta en obra, así como la de aquellos que sean reutilizables o reciclables, de forma que agotada su vida útil no genere residuos.

Utilizar materiales de aislamiento que no contengan CFC ni HCFC. Los materiales sintéticos más recomendables son polietileno y polipropileno-copolímero (PE y PPC) o el poliestireno expandido (EPS).

Utilización de áridos reciclados, procedentes de los escombros de derribo, después de su tratamiento adecuado. En su defecto serán de canteras autorizadas.

Utilizar pinturas o barnices que cumplan normas de criterios ecológicos (norma UNE 48.300-94, pinturas y barnices de interior con ecoetiquetado).

Se evitarán las pinturas con disolventes.

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se harán con material absorbente evitando los materiales muy reflectantes (art. 9.11.3, PGMOU).

La distribución de volúmenes será tal que se protejan por efecto pantalla las partes del edificio sensibles a las fuentes o direcciones del ruido y la orientación presentará la menor superficie de exposición a ellas.

Las zonas de servicios comunes deberán concentrarse en áreas que no requieran un nivel alto de exigencias acústicas.

Se recomienda que las viviendas dispongan como mínimo de dos fachadas, orientación opuesta que garantiza la máxima ventilación cruzada de brisas favorables, soleamiento e iluminación con luz natural adecuada en zonas de estar, cocinas y dormitorios, que reduce el consumo de energía e incrementa las condiciones de confort.

La distribución interior de la vivienda debe favorecer la orientación sur para las zonas de estar.

Se recomienda en las fachadas orientadas al Sur, prever mecanismos, como galerías acristaladas, para la captación solar en invierno y una protección de sombra en verano. Evitar estos mecanismos para las fachadas orientadas a Norte. Prever la instalación de toldos exteriores, porches, umbráculos, pérgolas y otros mecanismos, en las fachadas orientadas a poniente.

Los espacios con menos exigencias de confort térmico se utilizarán como barrera de protección del resto de habitaciones.

Siempre se justificará en el proyecto de Edificación las garantías de confort y climáticas.

Se favorecerá la recogida selectiva facilitando en las viviendas espacio suficiente para la ubicación de los diferentes recipientes, en la vivienda individual o en espacios comunitarios.

Con respecto al ahorro de agua, deben instalarse sistemas que permitan la reutilización del agua de lluvia. En las viviendas se instalarán sistemas de ahorro de agua en grifos, cisternas y duchas. Así mismo se deberá contemplar la posibilidad de instalar sistemas que permitan el aprovechamiento de las aguas grises, provenientes de lavadoras, lavabos o bañeras para el llenado de las cisternas de los inodoros.

Dado el efecto termorregulador de la vegetación, debe favorecerse la plantación de arbolado en las zonas verdes (públicas o privadas) situadas junto a las fachadas de los edificios. Para ello es conveniente el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano.

Los colores de terminación de las fachadas deberán ser claros con el fin de proteger mejor del calor.

Utilización de carpinterías de baja permeabilidad y alta estanqueidad al aire, con doble acristalamiento o doble ventana.

Es preferible la utilización de lámparas de alumbrado de bajo consumo, especialmente en espacios comunitarios y espacios exteriores con largos periodos

de encendido. Así mismo es conveniente la utilización de lámparas fluorescentes compactas antes que las lámparas de incandescencia o halógenas en espacios comunitarios.

CUADRO RESUMEN PARCELAS ORDENANZA 2.ª:

USO	SUPERFICIE/PARCELA		OCUPAC	ALTURA	EDIFICABILIDAD
	M2				
	PRIVADO	PUBLICO	M2		
RDA 1	4.105,00			PB + I+ AT	4.433,40
RDA 2 A	3.027,00			PB + I+ AT	3.078,46
RDA 2 B	640,00			PB + I+ AT	725,76
RDA 3	4.141,00			PB + I+ AT	4.738,59

Ordenanza 3.ª Edificación residencial en manzana cerrada. RMA.

3.ª 1. - ÁMBITO.

Se aplicaran estas normas en las superficies reflejadas en el plano de Ordenación de Usos Pormenorizados del presente Plan Parcial con las siglas RMA-.

3.ª 2. - ORDENACIÓN.

Se concibe como manzanas cerradas con el interior de la misma ajardinado, con tipología unifamiliar o plurifamiliar, con limitación de alturas y profundidad.

Las alineaciones serán las definidas en el plano de Ordenación pormenorizada.

Este Plan Parcial define la ordenación precisa de modo que no es necesario un posterior instrumento de planeamiento, no obstante si por los propietarios y la legislación, se quisiera cambiar algún aspecto volumétrico, se podrá redactar el correspondiente Estudio de Detalle.

3.ª 3. - CONDICIONES DE USO.

El uso característico es el residencial, en edificio formado por una o varias viviendas. Se admite toda tipología de vivienda dentro de los parámetros establecidos.

* Usos compatibles:

Se admiten los usos públicos de equipamiento a cargo de la Administración o de entidades privadas.

Comercio y Restauración.

Oficinas y servicios profesionales.

* Usos prohibidos: Se prohíbe el uso industrial en todas sus categorías.

* Uso aparcamiento:

Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por vivienda y si esta tuviere más de 150 m2 construidos deberán preverse dos plazas de aparcamiento.

3.ª4. - CONDICIONES DE HIGIENE. Habrán de cumplirse las O.O.M.M. de Edificación y demás legislaciones vigentes.

3.ª 5. -CONDICIONES DE PARCELA.

Superficie mínima: 150m2.

Frente mínimo: 7 m.

3.ª 6. - CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD

Edificabilidad neta sobre parcela queda reflejada en el cuadro resumen de esta ordenanza. Dentro de esta edificabilidad está incluida la comercial que se puede situar en planta baja.

3.ª 7. - CONDICIONES DE POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN:

ALINEACIÓN:

Son las indicadas en los planos de alineaciones y ordenación.

OCUPACIÓN:

Fondo máximo edificable: 15 m, excepción hecha de la planta baja donde la ocupación podrá llegar al 100% de la parcela para usos no residenciales.

3.ª8. - CONDICIONES DE VOLUMEN:

ALTURA DE LA EDIFICACIÓN: Altura máxima y nº de plantas quedan definidos en el cuadro resumen de la presente ordenanza y en los planos correspondientes.

CUERPOS VOLADOS: Si los vuelos se ejecutan sobre espacio público, se estará a las condiciones de la Ordenanza Municipal de la Edificación.

SÓTANOS Y SEMISÓTANOS: Se podrán establecer:

1. Las instalaciones al servicio de la edificación.

2. Aparcamiento y garajes.

3. Los usos no residenciales funcionalmente complementarios del principal ubicado en la planta baja y con acceso desde la misma.

La superficie por encima de 1 m de la rasante computará en la edificabilidad asignada.

SUPERFICIE BAJO CUBIERTA INCLINADA: Se autorizarán cuando:

1. Estén destinados a depósitos, trasteros o buhardillas o instalaciones generales de la vivienda.

2. Estén ligados de forma indivisible al local de la planta inferior, con acceso desde este como espacio adicional o doble altura.

La superficie bajo cubierta inclinada de altura mayor de 1.5 m, computará en la edificabilidad asignada.

CUBIERTA PLANA: Se autoriza la instalación de:

1. Depósitos o instalaciones generales del edificio.

2. Elementos ajardinados.

3.ª 9- CONDICIONES PARTICULARES:

APARCAMIENTO:

Es obligatorio prever una plaza de aparcamiento por vivienda y si esta tuviere más de 150 m2 construidos, dos plazas de aparcamiento.

ESPACIOS LIBRES:

Los espacios libres de la parcela serán tratados como espacios ajardinados.

INSTALACIONES:

Las instalaciones energéticas utilizarán gas natural y /u otras energías tradicionales y/o energías renovables como combustible.

Debe preverse la instalación de colectores solares que garanticen, al menos, el 60% de la demanda de agua caliente sanitaria.

CUBIERTAS:

Las cubiertas de los edificios contaran con superficie accesible para la instalación de captadores y acumuladores solares u otras fuentes de energías renovables.

3.ª 10. - CONDICIONES ESTÉTICAS.

Si el bloque se edifica en su totalidad, la altura de cornisa la podrá determinar el arquitecto, dentro de los parámetros fijados en estas Ordenanzas; si se fracciona se ha de conseguir la uniformidad de cornisa, siendo obligatorio para dichas fracciones alcanzar la altura propuesta por el plan.

La introducción de fuentes de energía de eficacia energética hace que los nuevos elementos que puedan intervenir en la composición del edificio queden integrados estéticamente y justificados en el Proyecto de Edificación.

Los Proyectos de Edificación deberán prever la ubicación de futuros elementos de climatización, central o individualizada, de tal manera que queden integrados en la composición estética del edificio.

Igualmente irán incorporados en los Proyectos de Edificación las chimeneas de ventilación correspondientes a los locales en planta baja, con número suficiente, o mínimo una cada 100 m2 útiles de local.

3.ª 11. - CONDICIONES AMBIENTALES.

En la construcción se favorecerá la utilización de materiales de bajo coste energético y reducido efecto contaminante en su proceso de extracción, elaboración industrial y de puesta en obra, así como la de aquellos que sean reutilizables o reciclables, de forma que agotada su vida útil no genere residuos.

Utilizar materiales de aislamiento que no contengan CFC ni HCFC. Los materiales sintéticos más recomendables son polietileno y polipropileno-copolímero (PE y PPC) o el poliestireno expandido (EPS).

Utilización de áridos reciclados, procedentes de los escombros de derribo, después de su tratamiento adecuado. En su defecto serán de canteras autorizadas.

Utilizar pinturas o barnices que cumplan normas de criterios ecológicos (norma UNE 48.300-94, pinturas y barnices de interior con ecoetiquetado).

Se evitarán las pinturas con disolventes.

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se harán con material absorbente evitando los materiales muy reflectantes (art. 9.11.3, PGMOU).

La distribución de volúmenes será tal que se protejan por efecto pantalla las partes del edificio sensibles a las fuentes o direcciones del ruido y la orientación presentará la menor superficie de exposición a ellas.

Las zonas de servicios comunes deberán concentrarse en áreas que no requieran un nivel alto de exigencias acústicas.

Se recomienda que las viviendas dispongan como mínimo de dos fachadas, orientación opuesta que garantiza la máxima ventilación cruzada de brisas favorables, soleamiento e iluminación con luz natural adecuada en zonas de estar, cocinas y dormitorios, que reduce el consumo de energía e incrementa las condiciones de confort.

La distribución interior de la vivienda debe favorecer la orientación sur para las zonas de estar.

Se recomienda en las fachadas orientadas al Sur, prever mecanismos, como galerías acristaladas, para la captación solar en invierno y una protección de sombra en verano. Evitar estos mecanismos para las fachadas orientadas a Norte. Prever la instalación de toldos exteriores, porches, umbráculos, pérgolas y otros mecanismos, en las fachadas orientadas a poniente.

Los espacios con menos exigencias de confort térmico se utilizarán como barrera de protección del resto de habitaciones.

Siempre se justificará en el proyecto de Edificación las garantías de confort y climáticas.

Se favorecerá la recogida selectiva facilitando en las viviendas espacio suficiente para la ubicación de los diferentes recipientes, en la vivienda individual o en espacios comunitarios.

Con respecto al ahorro de agua, deben instalarse sistemas que permitan la reutilización del agua de lluvia. En las viviendas se instalarán sistemas de ahorro de agua en grifos, cisternas y duchas. Así mismo se deberá contemplar la posibilidad de instalar sistemas que permitan el aprovechamiento de las aguas grises, provenientes de lavadoras, lavabos o bañeras para el llenado de las cisternas de los inodoros.

Dado el efecto termorregulador de la vegetación, debe favorecerse la plantación de arbolado en las zonas verdes (públicas o privadas) situadas junto a las fachadas de los edificios. Para ello es conveniente el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano.

Los colores de terminación de las fachadas deberán ser claros con el fin de proteger mejor del calor.

Utilización de carpinterías de baja permeabilidad y alta estanqueidad al aire, con doble acristalamiento o doble ventana.

Es preferible la utilización de lámparas de alumbrado de bajo consumo, especialmente en espacios comunitarios y espacios exteriores con largos periodos de encendido. Así mismo es conveniente la utilización de lámparas fluorescentes compactas antes que las lámparas de incandescencia o halógenas en espacios comunitarios.

CUADRO RESUMEN PARCELAS ORDENANZA 3.ª:

USO	SUPERFICIE/PARCELA		OCUPAC	ALTURA	EDIFICABILIDAD
	M2				
	PRIVADO	PUBLICO	M2		
RMA 1	1.250,00			PB + III	3.075,44
RMA 2	177,20			PB + III	686,45
RMA 3	291,00			PB + III	1.110,11
RMA 4	217,00			PB + III	762,48
RMA 5	3.970,00			PB + III	6.886,32

Ordenanza 4.ª Edificación residencial plurifamiliar bloque aislado. RBAA.

4.ª 1. - ÁMBITO.

Se aplicarán estas normas en las superficies que se grafían en el plano de Ordenación de Usos Pormenorizados del presente Plan Parcial con las siglas RBAA-.

4.ª 2. - ORDENACIÓN.

La concepción como bloques aislados, permite la liberación del suelo de la manzana dando lugar a la creación de espacios ajardinados de uso privado. Los bloques se ubican en la parcela sin necesidad de seguir las alineaciones oficiales.

Las alineaciones serán las definidas en el plano de Ordenación pormenorizada y los edificios vienen definidos por la línea poligonal envolvente, dentro de la cual se inscriben.

Este Plan Parcial define la ordenación precisa de modo que no es necesario un posterior instrumento de planeamiento, no obstante si por los propietarios y la legislación, se quisiera cambiar algún aspecto volumétrico, se podrá redactar el correspondiente Estudio de Detalle.

4.ª 3. - CONDICIONES DE USO.

* El uso característico es el residencial, en edificio formado por varias viviendas con accesos y elementos comunes. Se admite toda tipología de viviendas dentro del concepto plurifamiliar, teniendo en cuenta los conceptos de calidad, medioambientales y tecnológicos.

Se permite el uso de vivienda o local en planta baja por bloque completo.

* Usos compatibles:

Se admiten los usos públicos de equipamiento a cargo de la Administración o de entidades privadas.

Comercio y Restauración en locales en planta baja.

Oficinas y servicios profesionales.

* Usos prohibidos: Se prohíbe el uso industrial en todas sus categorías.

* Aparcamiento: Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por vivienda y si esta tuviere más de 150 m2 construidos deberán preverse dos plazas de aparcamiento.

4.ª4. - CONDICIONES DE HIGIENE. Habrán de cumplirse las O.O.M.M. de Edificación y demás legislaciones vigentes.

4.ª5.- CONDICIONES DE PARCELA.

Superficie mínima: la correspondiente a la definición de un bloque completo.

Frente mínimo: el conformado por el propio bloque.

4.ª 6. - CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD

Edificabilidad neta sobre parcela queda reflejada en el cuadro resumen de esta ordenanza. Dentro de esta edificabilidad está incluida la comercial que se puede situar en planta baja.

4.ª 7. - CONDICIONES DE POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN:

ALINEACIÓN: La edificación tendrá ubicación libre en la parcela, no estando sujeta a la alineación oficial siempre y cuando se retranquee una distancia mínima de 4m de los viales y de las zonas verdes colindantes, y una distancia de 10 m de los lindes con otras parcelas.

OCUPACIÓN:

Ocupación máxima: 50%

4.ª8. - CONDICIONES DE VOLUMEN:

ALTURA DE LA EDIFICACIÓN:

La altura máxima y nº de plantas: quedan reflejados en el cuadro resumen de esta Ordenanza y en los planos correspondientes; las alturas máximas permitidas son planta baja, quince alturas más ático.

ÁTICOS: En todas las edificaciones podrán construirse áticos. Estos se retranquearán como mínimo 3 m de la planta inmediatamente inferior.

SÓTANOS Y SEMISÓTANOS: Se podrán establecer:

1. Las instalaciones al servicio de la edificación.

2. Aparcamiento y garajes.

3. Los usos no residenciales funcionalmente complementarios del principal ubicado en la planta baja y con acceso desde la misma.

La superficie por encima de 1 m de la rasante computará en la edificabilidad asignada.

SUPERFICIE BAJO CUBIERTA INCLINADA: Se autorizarán cuando:

1. Estén destinados a depósitos, trasteros o buhardillas o instalaciones generales del edificio.

2. Estén ligados de forma indivisible al local de la planta inferior, vivienda o uso permitido, con acceso desde este como espacio adicional o doble altura.

La superficie bajo cubierta inclinada de altura mayor de 1.5 m, computará en la edificabilidad asignada.

CUBIERTA PLANA: Se autoriza la instalación de:

1. Trasteros, si no existe planta ático, con 2.5 m de altura desde el último forjado y retranqueados 4 m de fachadas. Será uno por vivienda o local como elemento inseparable y máximo de 10 m2 útiles. El acceso será desde la escalera común del edificio o desde la terraza.

2. Depósitos o instalaciones generales del edificio.

3. Elementos ajardinados de uso común al edificio.

4.ª 9- CONDICIONES PARTICULARES:

APARCAMIENTO: Es obligatorio una plaza de aparcamiento por vivienda y si esta tuviere mas de 150 m2 construidos deberán preverse dos plazas de aparcamiento y cada 100 m2 construidos de comercial.

ESPACIOS LIBRES:

Los Espacios Libres Privados de cada parcela se consideran indivisibles, sin perjuicio de la construcción de los edificios y su subdivisión con arreglo a la legislación de propiedad horizontal.

Se constituirá sobre las zonas de Espacios Libres Privados destinadas a utilización conjunta, una comunidad de propietarios que garantice, según proceda en derecho, un uso común de la misma de tal modo que la posibilidad de utilizarla y el deber de conservarla sea igual para todas y cada una de las viviendas permitidas en la manzana.

Las plantas bajas abiertas no computarán como superficie edificable excepto los zaguanes de acceso a las viviendas en su parte cerrada. Estas plantas bajas tendrán una altura libre mínima de 3.60m.

Los Espacios Libres Privados resultantes, una vez descontada la edificación, tendrán una superficie no inferior al 50% ajardinada. Dentro de esta superficie se podrá ubicar la piscina y pistas deportivas, caso de existir.

El resto del espacio se dedicará a Otros Usos tales como terrazas, zonas deportivas, áreas de relación… permitiéndose construcciones no cubiertas o semicubiertas como pérgolas o edificaciones auxiliares de instalaciones deportivas con un máximo de 5% del espacio libre, sin que computen a efectos de edificabilidad.

En el subsuelo se ubicarán los garajes al servicio de la edificación, siempre que se respeten los porcentajes de diferentes usos mencionados en los párrafos anteriores.

INSTALACIONES:

En los servicios de calefacción y agua caliente sanitaria se recomienda la centralización para todo el edificio.

Las instalaciones energéticas utilizarán gas natural y /u otras energías tradicionales y/o energías renovables como combustible.

Debe preverse la instalación de colectores solares que garanticen, al menos, el 60% de la demanda de agua caliente sanitaria.

CUBIERTAS:

Las cubiertas de los edificios contaran con superficie accesible para la instalación de captadores y acumuladores solares u otras fuentes de energías renovables.

4.ª 10. - CONDICIONES ESTÉTICAS.

El bloque o manzana se edifica en su totalidad por lo que la altura de cornisa la podrá determinar el arquitecto, dentro de los parámetros fijados en estas Ordenanzas.

La introducción de fuentes de energía de eficacia energética hace que los nuevos elementos que puedan intervenir en la composición del edificio queden integrados estéticamente y justificados en el Proyecto de Edificación.

Los Proyectos de Edificación deberán prever la ubicación de futuros elementos de climatización, central o individualizada, de tal manera que queden integrados en la composición estética del edificio.

Igualmente irán incorporados en los Proyectos de Edificación las chimeneas de ventilación correspondientes a los locales en planta baja, con número suficiente, o mínimo una cada 100 m2 útiles de local.

4.ª 11. - CONDICIONES AMBIENTALES.

En la construcción se favorecerá la utilización de materiales de bajo coste energético y reducido efecto contaminante en su proceso de extracción, elaboración industrial y de puesta en obra, así como la de aquellos que sean reutilizables o reciclables, de forma que agotada su vida útil no genere residuos.

Utilizar materiales de aislamiento que no contengan CFC ni HCFC. Los materiales sintéticos más recomendables son polietileno y polipropileno-copolímero (PE y PPC) o el poliestireno expandido (EPS).

Utilización de áridos reciclados, procedentes de los escombros de derribo, después de su tratamiento adecuado. En su defecto serán de canteras autorizadas.

Utilizar pinturas o barnices que cumplan normas de criterios ecológicos (norma UNE 48.300-94, pinturas y barnices de interior con ecoetiquetado).

Se evitarán las pinturas con disolventes.

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se harán con material absorbente evitando los materiales muy reflectantes (art. 9.11.3, PGMOU).

La distribución de volúmenes será tal que se protejan por efecto pantalla las partes del edificio sensibles a las fuentes o direcciones del ruido y la orientación presentará la menor superficie de exposición a ellas.

Las zonas de servicios comunes deberán concentrarse en áreas que no requieran un nivel alto de exigencias acústicas.

Se recomienda que las viviendas dispongan como mínimo de dos fachadas, orientación opuesta que garantiza la máxima ventilación cruzada de brisas favorables, soleamiento e iluminación con luz natural adecuada en zonas de estar, cocinas y dormitorios, que reduce el consumo de energía e incrementa las condiciones de confort.

La distribución interior de la vivienda debe favorecer la orientación sur para las zonas de estar.

Se recomienda en las fachadas orientadas al Sur, prever mecanismos, como galerías acristaladas, para la captación solar en invierno y una protección de sombra en verano. Evitar estos mecanismos para las fachadas orientadas a Norte. Prever la instalación de toldos exteriores, porches, umbráculos, pérgolas y otros mecanismos, en las fachadas orientadas a poniente.

Los espacios con menos exigencias de confort térmico se utilizarán como barrera de protección del resto de habitaciones.

Siempre se justificará en el proyecto de Edificación las garantías de confort y climáticas.

Se favorecerá la recogida selectiva facilitando en las viviendas espacio suficiente para la ubicación de los diferentes recipientes, en la vivienda individual o en espacios comunitarios.

Con respecto al ahorro de agua, deben instalarse sistemas que permitan la reutilización del agua de lluvia. En las viviendas se instalarán sistemas de ahorro de agua en grifos, cisternas y duchas. Así mismo se deberá contemplar la posibilidad de instalar sistemas que permitan el aprovechamiento de las aguas grises, provenientes de lavadoras, lavabos o bañeras para el llenado de las cisternas de los inodoros.

Dado el efecto termorregulador de la vegetación, debe favorecerse la plantación de arbolado en las zonas verdes (públicas o privadas) situadas junto a las fachadas de los edificios. Para ello es conveniente el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano.

Los colores de terminación de las fachadas deberán ser claros con el fin de proteger mejor del calor.

Utilización de carpinterías de baja permeabilidad y alta estanqueidad al aire, con doble acristalamiento o doble ventana.

Es preferible la utilización de lámparas de alumbrado de bajo consumo, especialmente en espacios comunitarios y espacios exteriores con largos periodos de encendido. Así mismo es conveniente la utilización de lámparas fluorescentes compactas antes que las lámparas de incandescencia o halógenas en espacios comunitarios.

CUADRO RESUMEN PARCELAS ORDENANZA 4.ª:

USO	SUPERFICIE/PARCELA		OCUPAC	ALTURA	EDIFICABILIDAD
	M2				
	PRIVADO	PUBLICO	M2		
RBAA 1A	3.828,00			PB + XV+ AT	12.921,92

Ordenanza 4.ª1 Edificación residencial plurifamiliar bloque aislado. RBB.

4.ª1. 1. - ÁMBITO.

Se aplicarán estas normas en las superficies que se grafían en el plano de Ordenación de Usos Pormenorizados del presente Plan Parcial con las siglas RBB.

4.ª1. 2. - ORDENACIÓN.

La concepción como bloques aislados, permite la liberación del suelo de la manzana dando lugar a la creación de espacios ajardinados de uso privado. Los bloques se ubican en la parcela, quedando fijada en los planos de ordenación la envolvente máxima para cada uno de ellos.

Las alineaciones y los vuelos serán los definidos en el plano de Ordenación pormenorizada y los edificios vienen definidos por la línea poligonal envolvente, dentro de la cual se inscriben.

Este Plan Parcial define la ordenación precisa de modo que no es necesario un posterior instrumento de planeamiento, no obstante si por los propietarios y la legislación, se quisiera cambiar algún aspecto volumétrico, se podrá redactar el correspondiente Estudio de Detalle.

4.ª1. 3. - CONDICIONES DE USO.

* El uso característico es el residencial, en edificio formado por varias viviendas con accesos y elementos comunes. Se admite toda tipología de viviendas dentro del concepto plurifamiliar, teniendo en cuenta los conceptos de calidad, medioambientales y tecnológicos.

No se permite el uso de vivienda en planta baja.

* Usos compatibles:

Se admiten los usos públicos de equipamiento a cargo de la Administración o de entidades privadas.

Comercio y Restauración en locales en planta baja.

Oficinas y servicios profesionales.

* Usos prohibidos: Se prohíbe el uso industrial en todas sus categorías.

* Aparcamiento: Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por vivienda y si esta tuviere más de 150 m2 construidos deberán preverse dos plazas de aparcamiento.

4.ª1.4. - CONDICIONES DE HIGIENE. Habrán de cumplirse las O.O.M.M. de Edificación y demás legislaciones vigentes.

4.ª1.5.- CONDICIONES DE PARCELACIÓN MÍNIMA.

Los Espacios Libres Privados de cada manzana se consideran indivisibles, sin perjuicio de su construcción y de su subdivisión con arreglo a la legislación de propiedad horizontal.

4.ª1.6. -CONDICIONES DE PARCELA.

Superficie mínima: 1.500 m2.

Fachada mínima: 12 m.

4.ª1.7. - CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD

Edificabilidad neta sobre parcela queda reflejada en el cuadro resumen de esta ordenanza. Dentro de esta edificabilidad está incluida la comercial que se puede situar en planta baja.

La edificabilidad se refiere exclusivamente a la superficie construida, con independencia de su altura.

4.ª1.8. - CONDICIONES DE POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN:

ALINEACIÓN: Son las indicadas en los planos de alineaciones y ordenación, quedando perfectamente definida para cada bloque o edificio, la huella máxima, sin incluir los vuelos.

Las alineaciones definidas podrán ser modificadas mediante un Estudio de Detalle que ordene la manzana completa, o parte sustantiva de ésta, salvo en lo previsto 4.ª1. 2 del presente texto.

OCUPACIÓN: La ocupación máxima sobre rasante se ceñirá a las alineaciones definidas por el presente Plan Parcial, con la sola limitación de los retranqueos a viario o linderos que en su caso procedan y no sobrepasar la edificabilidad máxima permitida.

En planta de sótano o semisótano la ocupación de las manzanas podrá ser total sin que dicha ocupación cuente a efectos de edificabilidad, siempre que el uso y destino sea el de aparcamientos. En los espacios que excedan del ámbito de la edificación, la cota de coronación del forjado se situará 0,40 m por debajo de la rasante de la acera a fin de permitir el ajardinamiento posterior de dicha superficie.

VALLADO DE PARCELAS: Se admite el vallado por bloques completos.

Para las manzanas RBB1, RBB2, RBB3, RBB5 y RBB6 el vallado será por manzanas completas, solo se admite el vallado parcial de piscinas en su caso, con una parte opaca de altura máxima un metro y el resto hasta los dos metros con seto vegetal, salvo que el edificio corresponda a una sola propiedad.

4.ª1.9. - CONDICIONES DE VOLUMEN:

ALTURA DE LA EDIFICACIÓN:

La altura y nº de plantas: para la solución volumétrica planteada quedan reflejados en el cuadro resumen de esta Ordenanza y en los planos correspondientes. No obstante queda fijada la altura máxima para todo el sector en 16 plantas + Ático.

SÓTANOS Y SEMISÓTANOS: Se podrán establecer:

1. Las instalaciones al servicio de la edificación.

2. Aparcamiento y garajes.

3. Los usos no residenciales funcionalmente complementarios del principal ubicado en la planta baja y con acceso desde la misma.

4. Trasteros vinculados a las viviendas.

La superficie por encima de 1 m de la rasante computará en la edificabilidad asignada.

Los trasteros se podrán ubicar en los sótanos y semisótanos, nunca en las plantas superiores de los edificios.

SUPERFICIE BAJO CUBIERTA INCLINADA: Se autorizarán cuando:

1. Estén destinados a depósitos, o instalaciones generales del edificio.

3. Estén ligados de forma indivisible al local de la planta inferior, vivienda o uso permitido, con acceso desde este como espacio adicional o doble altura.

La superficie bajo cubierta inclinada de altura mayor de 1.5 m, computará en la edificabilidad asignada.

CUBIERTA PLANA: Se autoriza la instalación de:

1. Depósitos o instalaciones generales del edificio.

2. Elementos ajardinados de uso común al edificio y piscinas.

4.ª1.10- CONDICIONES PARTICULARES:

APARCAMIENTO: Es obligatorio una plaza de aparcamiento por vivienda y si esta tuviere mas de 150 m2 construidos deberán preverse dos plazas de aparcamiento y cada 100 m2 construidos de comercial.

ESPACIOS LIBRES:

Los Espacios Libres Privados resultantes una vez descontada la edificación, tendrán una superficie ajardinada, no inferior al 30%. Dentro de esta superficie se podrá ubicar la piscina, caso de existir.

El resto del espacio se dedicará a Otros Usos tales como terrazas, zonas deportivas, áreas de relación… permitiéndose construcciones no cubiertas o semicubiertas como pérgolas, o edificaciones auxiliares de instalaciones deportivas con un máximo del 5% del espacio libre, incluso rampas de acceso a garaje.

En el subsuelo se ubicarán los garajes al servicio de la edificación, que podrán ocupar el 100% de la superficie de la parcela. Las partes del mismo que sobrepasen la huella de la edificación, deberán situar la cota de la cara superior del forjado de techo de sótano a -0,40 m sobre la rasante urbanística, para permitir el paso de instalaciones, ajardinamiento, etc.

INSTALACIONES:

Las instalaciones energéticas utilizarán gas natural como combustible.

Debe preverse la instalación de colectores solares que garanticen, al menos, el 60% de la demanda de agua caliente sanitaria.

CUBIERTAS:

Las cubiertas de los edificios contaran con superficie accesible para la instalación de captadores y acumuladores solares u otras fuentes de energías renovables.

4.ª1.11. - CONDICIONES ESTÉTICAS.

Dado que las edificaciones se podrán ejecutar fraccionadamente, para la composición y continuidad de las fachadas, se ha de conseguir la uniformidad de cornisa, siendo obligatorio para dichas fracciones alcanzar la altura máxima permitida. Si el bloque o manzana se edifica en su totalidad, la altura de cornisa la podrá determinar el arquitecto, dentro de los parámetros fijados en estas ordenanzas.

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se harán con material absorbente evitando los materiales muy reflectantes (art. 9.11.3, PGMOU).

En las fachadas orientadas al Sur se deberá prever galerías acristaladas para la captación solar en invierno y una protección de sombra en verano. Evitar estos mecanismos para las fachadas orientadas a Norte.

La introducción de fuentes de energía de eficacia energética hace que los nuevos elementos que puedan intervenir en la composición del edificio queden integrados estéticamente y justificados en el Proyecto de Edificación.

Los Proyectos de Edificación deberán prever la ubicación de futuros elementos de climatización, central o individualizada, de tal manera que queden integrados en la composición estética del edificio.

Igualmente irán incorporados en los Proyectos de Edificación las chimeneas de ventilación correspondientes a los locales en planta baja, con número suficiente, o mínimo una cada 100 m2 útiles de local.

CUADRO RESUMEN PARCELAS ORDENANZA 4.ª1.

USO	SUPERFICIE/PARCELA		OCUPAC	ALTURA	EDIFICABILIDAD
	M2				
	PRIVADO	PUBLICO	M2		
RBB 1	8.521,70			VI+AT; VII+AT	20.509,29
RBB 2	9.011,00			VI+AT; VII+AT	19.690,16
RBB 3	3.500,00			XII+AT	8.200,00
RBB 4	9.296,01			VI+AT; VII+AT	15.617,71
RBB 5	10.364,70			VII+AT; XII+AT	21.168,97
RBB 6	10.872,10			VII+AT; XII+AT	25.093,20
RBB 7	9.635,00			I; XVI; VII+AT	23.166,14
RBB 8	12.299,70			I; XII+AT	26.730,21
RBB 9	1.650,70			XVI+AT	6.070,32

DETALLE DE ORDENANZA 4.ª1.

MANZANA	DENOMINACIÓN EDIFICACION	SUP. TOTAL PARCELA	SUP. HUELLA EDIFICACION	ALTURAS	EDIFICABILIDAD
RBB1	T11		882,00	VII+AT	6.432,63
	E13		900,00	VI+AT	6.062,15
	E14		1.432,00	V+AT	8.014,51
TOTAL RBB1		8.521,70	3.214,00		20.509,29
RBB2	T12		882,00	VII+AT	6.248,20
	E15		1.124,00	VI+AT	7.188,71
	E16		933,18	VI+AT	6.253,25
TOTAL RBB2		9.011,00	2.939,18		19.690,16
RBB3	T1		360,00	XII+AT	4.100,00
	T14		360,00	XII+AT	4.100,00
TOTAL RBB3		3.500,00	720,00		8.200,00
RBB4	T13		872,00	VII+AT	5.000,00
	E5		1.290,10	VI+AT	6.917,71
	E6		600,00	VI+AT	3.700,00
TOTAL RBB4		9.296,01	2.762,10		15.617,71
RBB5	E8		1.781,37	VII+AT	11.083,51
	E9		465,00	VII+AT	3.077,40
	T15		529,00	XII+AT	7.008,06
TOTAL RBB5		10.364,70	2.775,37		21.168,97
RBB6	T10		529,00	XII+AT	5.359,62
	E10		900,00	VII+AT	6.744,53
	E11		900,00	VII+AT	6.855,18
	E12		810,00	VII+AT	6.133,87
TOTAL RBB6		10.872,10	3.139,00		25.093,20
RBB7	T2		1.826,00	I; XVI	7.406,00
	E1		813,00	I; VII+AT	3.950,00
	E2		813,00	I; VII+AT	3.950,00
	E3		813,00	I; VII+AT	3.950,00
	E4		813,00	I; VII+AT	3.910,14
TOTAL RBB7		9.635,00	5.078,00		23.166,14
RBB8	T4		450,00	XII+AT	4.000,00
	T5		783,00	I; XII+AT	4.400,00
	T8		795,00	I; XII+AT	4.400,00
	T7		721,00	I; XII+AT	4.598,12
	T6		720,00	I; XII+AT	5.332,09
	T9		360,00	XII+AT	4.000,00
TOTAL RBB8		12.299,70	3.829,00		26.730,21
RBB9	T3		360,00	XVI+AT	6.070,32
TOTAL RBB9		1.650,70	360,00		6.070,32
SUMA		75.150,91	24.816,65		166.246,00

4.3.2. ZONA DE USO DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS.

Ordenanza 5.ª Edificación de equipamientos

5.ª 1. - ÁMBITO.

Se aplicaran estas normas en las superficies que se grafía en el plano de Ordenación de Usos Pormenorizados del presente Plan Parcial con las siglas DE.

5.ª 2. - ORDENACIÓN.

Las alineaciones serán las definidas en el plano de Ordenación pormenorizada.

5.ª 3. - CONDICIONES DE USO.

* El uso característico es el equipamiento público.

* Usos prohibidos: Se prohíbe el uso industrial en todas sus categorías.

* Aparcamiento: Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por 100 m2 construidos.

5.ª 4. - CONDICIONES DE HIGIENE.

Habrán de cumplirse las O.O.M.M. de Edificación y demás legislaciones vigentes.

5.ª 5. -CONDICIONES DE PARCELA.

Superficie mínima: 1.000 m2.

5.ª 6. - CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD

Edificabilidad: 2 m2/m2.

5.ª 7. - CONDICIONES DE POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN:

ALINEACIÓN:

Retranqueo mínimo a todos los linderos de 4,5 m.

5.ª 8. - CONDICIONES DE VOLUMEN:

ALTURA DE LA EDIFICACIÓN:

Altura máxima y nº de plantas III

Altura mínima y nº de plantas I

ÁTICOS:

En las manzanas que se autorizan, reflejadas en el cuadro resumen de la Ordenanza y planos, estos se retranquearán como mínimo 5 m de la alineación, quedando dentro de la línea trazada desde la cara superior del forjado a 45.º

CUERPOS VOLADOS:

Los vuelos se ejecutan sobre la propia línea de ocupación y serán como máximo el 75% de la fachada afectada.

SÓTANOS Y SEMISÓTANOS:

Se podrán establecer:

1. Las instalaciones al servicio de la edificación.

2. Aparcamiento y garajes.

SUPERFICIE BAJO CUBIERTA INCLINADA:

Se autorizarán cuando:

Estén destinados a depósitos, trasteros o buhardillas o instalaciones generales de la edificación.

CUBIERTA PLANA:

Se autoriza la instalación de:

1. Depósitos o instalaciones generales del edificio.

2. Elementos ajardinados.

5.ª 9- CONDICIONES PARTICULARES:

APARCAMIENTO:

Es obligatoria una plaza de aparcamiento por cada 100 m2 construidos.

ESPACIOS LIBRES:

Los espacios libres de la parcela serán tratados como espacios ajardinados.

INSTALACIONES:

Las instalaciones energéticas utilizarán gas natural como combustible y /o energías renovables.

Debe preverse la instalación de colectores solares que garanticen, al menos, el 30% de la demanda de agua caliente sanitaria.

CUBIERTAS:

Las cubiertas de los edificios contaran con superficie accesible para la instalación de captadores y acumuladores solares u otras fuentes de energías renovables.

5.ª 10. - CONDICIONES ESTÉTICAS.

El bloque o manzana se edifica en su totalidad por lo que la altura de cornisa la podrá determinar el arquitecto, dentro de los parámetros fijados en estas Ordenanzas.

La introducción de fuentes de energía de eficacia energética hace que los nuevos elementos que puedan intervenir en la composición del edificio queden integrados estéticamente y justificados en el Proyecto de Edificación.

Los Proyectos de Edificación deberán prever la ubicación de futuros elementos de climatización, central o individualizada, de tal manera que queden integrados en la composición estética del edificio.

Igualmente irán incorporados en los Proyectos de Edificación las chimeneas de ventilación correspondientes a los locales en planta baja, con número suficiente, o mínimo una cada 100 m2 útiles de local.

5.ª 11. - CONDICIONES AMBIENTALES.

En la construcción se favorecerá la utilización de materiales de bajo coste energético y reducido efecto contaminante en su proceso de extracción, elaboración industrial y de puesta en obra, así como la de aquellos que sean reutilizables o reciclables, de forma que agotada su vida útil no genere residuos.

Utilizar materiales de aislamiento que no contengan CFC ni HCFC. Los materiales sintéticos más recomendables son polietileno y polipropileno-copolímero (PE y PPC) o el poliestireno expandido (EPS).

Utilización de áridos reciclados, procedentes de los escombros de derribo, después de su tratamiento adecuado. En su defecto serán de canteras autorizadas.

Utilizar pinturas o barnices que cumplan normas de criterios ecológicos (norma UNE 48.300-94, pinturas y barnices de interior con ecoetiquetado).

Se evitarán las pinturas con disolventes.

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se harán con material absorbente evitando los materiales muy reflectantes (art. 9.11.3, PGMOU).

La distribución de volúmenes será tal que se protejan por efecto pantalla las partes del edificio sensibles a las fuentes o direcciones del ruido y la orientación presentará la menor superficie de exposición a ellas.

Las zonas de servicios comunes deberán concentrarse en áreas que no requieran un nivel alto de exigencias acústicas.

Se recomienda que las viviendas dispongan como mínimo de dos fachadas, orientación opuesta que garantiza la máxima ventilación cruzada de brisas favorables, soleamiento e iluminación con luz natural adecuada en zonas de estar, cocinas y dormitorios, que reduce el consumo de energía e incrementa las condiciones de confort.

La distribución interior de la vivienda debe favorecer la orientación sur para las zonas de estar.

Se recomienda en las fachadas orientadas al Sur, prever mecanismos, como galerías acristaladas, para la captación solar en invierno y una protección de sombra en verano. Evitar estos mecanismos para las fachadas orientadas a Norte. Prever la instalación de toldos exteriores, porches, umbráculos, pérgolas y otros mecanismos, en las fachadas orientadas a poniente.

Los espacios con menos exigencias de confort térmico se utilizarán como barrera de protección del resto de habitaciones.

Siempre se justificará en el proyecto de Edificación las garantías de confort y climáticas.

Se favorecerá la recogida selectiva facilitando en las viviendas espacio suficiente para la ubicación de los diferentes recipientes, en la vivienda individual o en espacios comunitarios.

Con respecto al ahorro de agua, deben instalarse sistemas que permitan la reutilización del agua de lluvia. En las viviendas se instalarán sistemas de ahorro de agua en grifos, cisternas y duchas. Así mismo se deberá contemplar la posibilidad de instalar sistemas que permitan el aprovechamiento de las aguas grises, provenientes de lavadoras, lavabos o bañeras para el llenado de las cisternas de los inodoros.

Dado el efecto termorregulador de la vegetación, debe favorecerse la plantación de arbolado en las zonas verdes (públicas o privadas) situadas junto a las fachadas de los edificios. Para ello es conveniente el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano.

Los colores de terminación de las fachadas deberán ser claros con el fin de proteger mejor del calor.

Utilización de carpinterías de baja permeabilidad y alta estanqueidad al aire, con doble acristalamiento o doble ventana.

Es preferible la utilización de lámparas de alumbrado de bajo consumo, especialmente en espacios comunitarios y espacios exteriores con largos periodos de encendido. Así mismo es conveniente la utilización de lámparas fluorescentes compactas antes que las lámparas de incandescencia o halógenas en espacios comunitarios.

4.3.3. ZONA DE USO DE ESPACIOS LIBRES.

Ordenanza 6.ª De espacios libres

6.ª 1. - ÁMBITO.

Se aplicaran estas normas en las superficies que se grafía en el plano de Ordenación de Usos Pormenorizados del presente Plan Parcial con las siglas EV.

6.ª 2. - ORDENACIÓN.

Las alineaciones serán las definidas en el plano de Ordenación pormenorizada.

6.ª 3. - CONDICIONES DE USO.

* Usos compatibles: Se admiten los usos públicos deportivos, instalaciones descubiertas, hasta una ocupación máxima del 10% de la superficie de la zona verde.

Admitirán pequeñas construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización, como quioscos de periódicos y revistas, golosinas y bebidas no alcohólicas y similares.

Admitirán instalaciones de servicios públicos subterráneos.

* Usos prohibidos: Se prohíbe el resto de usos.

6.ª 4. - CONDICIONES DE HIGIENE.

Habrán de cumplirse las O.O.M.M. de Edificación y demás legislaciones vigentes.

6.ª 5. -CONDICIONES DE PARCELA.

Superficie mínima: 200m2.

En los espacios libres se respetaran los árboles existentes de mediano o gran porte así como especies singulares y protegidas y se estará a las disposiciones que para los espacios libres presenta el Plan Parcial.

4.3.4. ZONA DE USO DEL VIARIO.

Ordenanza 7.ª Viario

7.ª 1. - ÁMBITO.

Se aplicaran estas normas en las superficies que se grafía en el plano de Ordenación de Usos Pormenorizados del presente Plan Parcial.

7.ª 2. - ORDENACIÓN.

Las alineaciones serán las definidas en el plano correspondiente.

7.ª 3. - CONDICIONES DE USO.

* El uso característico es el destinado a los espacios de dominio y uso público destinado a posibilitar el movimiento de los peatones y los vehículos motorizados, así como la ubicación de aparcamientos.

* Usos compatibles: Se admiten los usos de infraestructuras básicas y mobiliario urbano.

* Usos prohibidos: el resto de usos.

7.ª 4. - CONDICIONES DE HIGIENE.

Habrán de cumplirse las legislaciones sectoriales y demás vigentes.

7.ª 5- CONDICIONES PARTICULARES:

APARCAMIENTO:

Los grafiados en los planos

ESPACIOS LIBRES:

Todos los ejes viarios de ancho igual o mayor de 10 m serán arbolados.

Quedan reflejados en los planos los viarios con carril bici y las sendas peatonales.

4.3.5. ZONA DE USO DE SERVICIOS URBANOS.

Ordenanza 8.ª Servicios urbanos

8.ª 1. - ÁMBITO.

Se aplicaran estas normas a las infraestructuras básicas requeridas por el Plan Parcial.

8.ª 2. - CONDICIONES DE HIGIENE.

Habrán de cumplirse las legislaciones sectoriales y demás vigentes.

8.ª 3. - CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD

Edificabilidad: 0.5 m2/m2.

8.ª 4. - CONDICIONES DE POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN:

OCUPACIÓN: Ocupación máxima: 50%.

SÓTANOS Y SEMISÓTANOS: Siempre que no exista impedimento tecnológico serán soterradas las instalaciones, excepto el transporte público.

8.ª 5. - CONDICIONES PARTICULARES:

Los espacios libres de las parcelas asignadas serán tratados como elementos de jardinería.

Los centros de transformación serán subterráneos según establece el PGMOU, salvo resolución expresa en contra de la compañía suministradora, derivada de la norma del la propia compañía.

Podrán situarse en espacios libres y los Proyectos de Urbanización podrán relocalizar los previstos.

El sistema de recogida de basuras se pretende sea subterráneo.

4.4 Normas de protección: Culturales y ambientales.

El contenido de este punto se encuentra desarrollado en el ESTUDIO DE INCIDENCIA AMBIENTAL del Plan Parcial original aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Se incluyen a continuación las Medidas Preventivas y Correctoras así como el Programa de Vigilancia Ambiental, que se deberán tener en cuenta tanto en el Proyecto de Urbanización como en los Proyectos de Edificación.

Medidas preventivas

Se debe dar cumplimiento al vigente Código Técnico de la Edificación, CTE, que es el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidas sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

El CTE establece dichas exigencias básicas para cada uno de los requisitos básicos de:

– Seguridad estructural

– Seguridad en caso de incendio

– Seguridad de utilización

– Higiene, salud y protección del medio ambiente

– Protección contra el ruido

– Ahorro de energía

– Aislamiento térmico

Protección de la atmósfera:

• Los niveles de emisión de los diferentes contaminantes emitidos por la obra (maquinaria, operaciones, almacenamiento de materiales pulverulentos, etc.) deberán estar dentro de los límites fijados por la Ordenanza Municipal de Protección de la Atmósfera.

• A fin de minimizar los niveles de emisión de gases contaminantes, antes del inicio de las obras deberá someterse a revisión toda la maquinaria para comprobar su correcto funcionamiento.

• Se tomarán las precauciones necesarias para reducir las emisiones de polvo al mínimo posible, evitando su dispersión. En el almacenamiento al aire libre de materiales a granel se tomarán las medidas adecuadas para evitar que la acción del viento pueda levantar el polvo. A tal fin se aplicarán las medidas correctoras oportunas como mantener el material constantemente humedecido, cubierto con fundas de lona, plástico o de cualquier otro tipo, o se protegerá mediante la colocación de pantallas cortavientos (arts. 42 y 43 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Atmósfera).

• Los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierras, escombros, materiales pulverulentos u otros que puedan ensuciar la vía pública, están obligados a tomar las medidas oportunas a fin de evitar que se produzcan derrames o voladuras de los mismos (art. 11 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria, Almacenamiento, Recogida y Disposición Final de desechos y residuos sólidos).

• Antes de salir de la zona de obras, a los vehículos que transitaren por ella habrán de lavárseles los bajos y ruedas a fin de impedir que ensucien la vía pública. (Art. 13 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria, Almacenamiento, Recogida y Disposición Final de Desechos y Residuos Sólidos).

• Las calles de 12 m o más de anchura deberán disponer de alineaciones arbóreas.

• La separación entre la fachada de los edificios y la calzada no será inferior al 30% del ancho de la calzada, para así alejar de las edificaciones la "campana de contaminantes atmosféricos.

Contaminación acústica:

• "Los trabajos temporales como las obras de construcción públicas o privadas no podrán alcanzar durante el periodo diurno (07,00-22,00 horas), a 5 metros de distancia, niveles superiores a 90 dB(A), a cuyo fin se adoptarán las medidas correctoras que procedan. No podrán realizarse entre las 22 y las 7 horas cuando produzcan un incremento sobre el nivel de fondo de los niveles sonoros del interior de propiedades ajenas". (art. 32 de la Ordenanza municipal sobre Protección de la Atmósfera contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones).

• Antes del inicio de las obras toda la maquinaria se someterá a revisión con el fin de asegurar su buen funcionamiento y minimizar los niveles de ruido emitidos.

• Las fuentes más ruidosas se situarán lo mas alejadas posible de los receptores, especialmente cuando estos sean del tipo sanitario, docente y cultural, adecuando su horario de trabajo al horario que menos molestias cause al receptor.

• El personal de la obra deberá evitar los ruidos innecesarios.

• Utilización de asfalto fonoabsorbente en todas las vías de circulación: Avda. Juan Carlos I, Avenida Tierno Galván, Carretera del Puntal, Avda. Juan Antonio Pérez Urruti, Alameda de los Pinos, así como en todos los viales internos. Esta medida permite reducir en 3 dB(A) el nivel de ruidos percibido.

• Establecimiento en aquellas zonas donde sea posible de "zonas de atenuación de ruido" frente a las arterias, que consistirán en un retranqueo de la línea edificatoria respecto al vial principal y que permitirá reducir los ruidos generados en el mismo. La zona de atenuación será tratada como Zonas Verdes Públicas de Protección tal y como establece el Plan General de Ordenación Urbana, y se interpondrán entre las viviendas y la calzada con el fin de alejar los receptores (viviendas) la distancia suficiente para alcanzar los niveles de ruido fijados por la normativa para esta clase de uso de suelo. Tal y como las define el PGOU serán franjas de terreno, en general con vegetación arbórea o arbustiva, que cumplirán funciones de filtro entre dos o más zonas de distintos usos asegurando su compatibilidad ambiental; o de protección o complemento de arterias de tráfico importantes, o de ornato bordeando usos de especial significación. La vegetación contribuirá además a la reducción de la contaminación atmosférica emitida por la circulación viaria.

• Limitar la velocidad de los vehículos que circularán por la zona. La velocidad de los vehículos incide de forma importante en el nivel de ruido generado por la vía. A mayor velocidad de los vehículos la interacción de los neumáticos con la calzada genera niveles de ruido más elevado. Tanto la Avda. Juan Carlos I, la Avenida Tierno Galván, la Carretera del Puntal, la Avda. Juan Antonio Pérez Urruti, la Alameda de los Pinos, etc., así como el resto de viales internos son vías urbanas en las que la velocidad está limitada a 50 km/h. En cuanto a la Avenida Juan Carlos I existen semáforos que no permitirán alcanzar velocidades superiores a las actuales, por lo que no se esperan incrementos de ruido generados por el aumento en la velocidad de los vehículos.

• Distribución de los volúmenes de edificación de modo que se protejan por efecto pantalla las partes más sensibles del edificio de las fuentes de ruido o de las direcciones preeminentes de incidencia del ruido.

• Orientación de los edificios de modo que presenten la menor superficie de exposición de áreas sensibles al ruido en la dirección preeminente de incidencia del mismo.

• Adecuación del aislamiento acústico de las fachadas de las viviendas al nivel de ruido existente en la zona en el momento de su construcción, con el fin de alcanzar en el interior de las mismas los niveles de ruido fijados por la Ordenanza municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

• En la concepción y distribución interna de las edificaciones, especialmente de viviendas, se debe considerar lo dispuesto por la NBE-CA-88, y en especial:

1. Concentración de áreas destinadas al alojamiento de los servicios comunitarios en zonas que no requieran un alto nivel de exigencias acústicas.

2. Superposición de áreas de igual uso en las distintas plantas del edificio.

3. Situación y ubicación de huecos, puertas y ventanas, lo más alejados y desenfilados de otros pertenecientes a otras áreas o a propietarios distintos.

Protección de la fauna:

• Cuando se afecte a especies de fauna protegidas se renunciará a realizar las obras durante los meses de nidificación o cría (meses de marzo a agosto, ambos inclusive).

• Durante las obras las operaciones de maquinaria que afecten a la vegetación, (desbroces, arranque de arbolado) no deberán realizarse en épocas de cría, período comprendido fundamentalmente entre marzo y agosto.

• Se favorecerá el asentamiento de la fauna mediante la colocación de nidales para aves y quirópteros.

Protección de la flora y vegetación:

• "La persona o entidad por cuya cuenta se realicen obras, protegerá con pantallas aquéllos árboles que por su proximidad pudieran recibir perjuicio en su integridad o desarrollo. Se completarán las medidas de preservación a estos efectos rodeando con fuertes maderos los troncos de todos los árboles, sean cuales fueran su edad y tamaño. La inobservancia de este precepto será motivo para la suspensión de la obra". (Art.9.3.5. del PGOU).

• Si existe algún ejemplar de especie protegida, en este caso los ejemplares anteriormente citados de Palmera datilera (Phoenix dactylifera), según la Orden de 17 de febrero de 1989 sobre protección de especies de flora silvestre de la Región de Murcia, que pueda verse afectado por las obras deberá adoptar las medidas necesarias para su preservación, o bien cumplir con lo establecido en la autorización de la Comunidad Autónoma para la destrucción o traslado de los ejemplares protegidos por la legislación vigente.

• El diseño de las zonas verdes se hará inspirado en el modelo actual de huerta murciana. Para el arbolado se utilizaran especies como olmo, almez, palmera canaria, palmera datilera, plataneros y pinos piñoneros,

Generación de Residuos:

• Los residuos de la construcción que se generen deberán entregarse para su depósito o valorización a gestor autorizado quién deberá trasladarlos a vertedero autorizado o planta de tratamiento autorizada. Los residuos peligrosos generados se separarán en la propia obra del resto de residuos y se entregarán a gestor autorizado. (Art. 9.13.3 de PGOU).

• La relación de residuos prevista de acuerdo con la descripción y catálogo Europeo de Residuos (CER) es:

CER	RESIDUOS	PELIGROSO
17 01 00	Hormigón, ladrillos, tejas, materiales cerámicos y materiales derivados del yeso.	NO
17 02 01	Madera.	NO
17 02 02	Vidrio.	NO
17 02 03	Plástico.	NO
17 03 00	Asfalto, alquitrán y otros productos alquitranados.	NO
17 04 00	Metales (incluyendo sus aleaciones).	NO
17 05 00	Suelo (y lodos de drenaje).	NO
17 06 01	Materiales de aislamiento que contienen amianto.	SI
17 06 02	Otros materiales de aislamiento.	NO
08 00 00	Residuos de la formulación, fabricación, distribución y utilización (FFDU) de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes vítreos), pegamentos, sellantes y tintas de impresión.	SI
13 00 00	Aceites usados (excepto aceites comestibles, 05 00 00 y 12 00 00).	SI
14 00 00	Residuos de sustancias orgánicas utilizadas como disolventes (excepto las categorías 07 00 00 y 08 00 00).	SI
15 00 00	Embalajes, absorbentes, trapos de limpieza, materiales de filtración y ropas de protección no especificadas en otras categorías.	NO

• Los residuos generados deberán separarse en la misma obra con el fin de facilitar la reducción en origen de los mismos y su recogida selectiva.

• El vertedero municipal de residuos inertes de la construcción, sito en la carretera de Mula, admite los siguientes residuos:

Código CER	Residuos
170101	Hormigón
170102	Ladrillos
170103	Tejas y materiales cerámicos
170105	Materiales de construcción derivados del amianto
170501	Suelos y piedras
170602	Otros materiales de aislamiento
170701	Residuos de construcción y demolición mezclados

• Se gestionarán adecuadamente los residuos: escombros, aceites, madera, etc. a fin de que no se produzca contaminación en el suelo. Los residuos peligrosos deberán ser almacenados correctamente hasta su entrega a gestor autorizado.

• Deberá cumplir con lo previsto en la Ordenanza de Limpieza Viaria, Almacenamiento, Recogida y Disposición Final de Desechos y Residuos Sólidos y en especial con respecto a los contenedores y el servicio de recogida de éstos (arts. 58 al 65).

• Los materiales procedentes de los movimientos de tierra, como los escombros se llevarán a vertedero autorizado. La tierra generada se podrá reutilizar en aquellas actividades en las que esta sea de características similares.

• Los residuos de tipo domiciliario generados en viviendas y actividades, los derivados del mantenimiento de zonas verdes, se separarán selectivamente. Para su entrega al servicio municipal de recogida de basuras, en el caso de los de origen domiciliario, o entregado a gestor autorizado en los demás casos.

• Se favorecerá la recogida selectiva facilitando en las viviendas espacio suficiente para la ubicación de los diferentes recipientes, bien a nivel de la vivienda individual o en espacios comunitarios.

• Para el depósito de los residuos domiciliarios deberá preverse la instalación de contenedores subterráneos.

Ahorro de agua:

• Para minimizar el gasto hídrico, las especies vegetales serán autóctonas.

• Adoptar las medidas adecuadas que permitan reducir el consumo de agua para riego, disponiendo circuitos cerrados de agua o mediante la utilización de aguas recicladas.

• Con respecto al ahorro de agua, deben instalarse sistemas que permitan la reutilización del agua de lluvia. En las viviendas se instalarán sistemas de ahorro de agua en grifos, cisternas y duchas. Así mismo se deberá contemplar la posibilidad de instalar sistemas que permitan el aprovechamiento de las aguas grises, provenientes de lavadoras, lavabos o bañeras para el llenado de las cisternas de los inodoros.

Ahorro energético:

• Se dará cumplimiento al vigente Código Técnico de la Edificación, Art. 15. Exigencias Básicas de ahorro de energía (HE)

• Se debe dejar espacio libre en las azoteas que permita la instalación de placas térmicas o fotovoltaicas.

• Los edificios deberán instalar captadores solares térmicos que deberán aportar como mínimo el 60% de las necesidades de agua caliente sanitaria.

• Dado el efecto termorregulador de la vegetación, debe favorecerse la plantación de arbolado en las zonas verdes situadas junto a las fachadas de los edificios. Para ello es conveniente el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano.

• Utilización de superficies de agua en zonas verdes y espacios libres para refrescar el ambiente.

• Instalación de toldos exteriores, porches, umbráculos, pérgolas y otros, en las fachadas orientadas a poniente.

• Los colores de terminación de las fachadas deberán ser claros con el fin de proteger mejor del calor.

• La distribución interior de la vivienda debe favorecer la orientación sur para las zonas de estar. Los espacios con menos exigencias de confort térmico se utilizarán como barrera de protección del resto de habitaciones.

• Deben favorecerse las distribuciones que permitan la máxima ventilación cruzada de brisas favorables.

• Se favorecerá la disponibilidad de luz natural adecuada en salas de estar, cocinas y dormitorios, con el fin de reducir el consumo de energía eléctrica para iluminación, e incrementar las condiciones de confort.

• Utilización de carpinterías de baja permeabilidad y alta estanqueidad al aire, con doble acristalamiento o doble ventana.

• Se recomienda la zonificación de la instalación de calefacción en viviendas con termostato programador en cada zona.

• Es preferible la utilización de lámparas de alumbrado de bajo consumo, especialmente en espacios comunitarios y espacios exteriores con largos periodos de encendido. Así mismo es conveniente la utilización de lámparas fluorescentes compactas antes que las lámparas de incandescencia o halógenas en espacios comunitarios.

• El alumbrado de la vía pública deberá proyectarse bajo los criterios de eficiencia y ahorro energético, reducción del resplandor luminoso nocturno y adecuada gestión de los residuos generados por los mismos. Para ello los niveles de iluminación alcanzados serán los adecuados para cada tipo de vía, las instalaciones irán dotadas de sistemas de encendido y apagado que eviten la prolongación innecesaria de los periodos de funcionamiento, deberán regular el nivel luminoso para permitir la reducción del flujo luminoso y no podrán proyectar haz de luz en sentido ascendente o hacia el cielo.

Elección de materiales de construcción de bajo coste ambiental:

• En la construcción se favorecerá la utilización de materiales de bajo coste energético y reducido efecto contaminante en su proceso de extracción, elaboración industrial y de puesta en obra, así como la de aquellos que sean reutilizables o reciclables, de forma que agotada su vida útil no generen residuos. En este sentido cabe destacar:

1. Utilizar materiales de aislamiento que no contengan CFC ni HCFC. Los materiales sintéticos más recomendables son polietileno y polipropileno-copolímero (PE y PPC) o el poliestireno expandido (EPS).

2. Utilización de áridos reciclados, procedentes de los escombros de derribo, después de su tratamiento adecuado. En su defecto serán de canteras autorizadas.

3. Utilizar pinturas o barnices que cumplan normas de criterios ecológicos (norma UNE 48.300-94, pinturas y barnices de interior con ecoetiquetado de la Unión Europea, distintivo de garantía de calidad de la Generalitat de Cataluña, etc.

4. Se evitarán las pinturas con disolventes.

Conservación del Patrimonio:

• A pesar de que no existe en la zona del área de incidencia ambiental ningún BIC (Bien de interés cultural), ni ningún elemento arqueológico, según la Carta Arqueológica del Municipio de Murcia, se recomienda para la fase de construcción, un informe emitido por el Departamento de Arqueología del Ayuntamiento de Murcia, a fin de no perjudicar ninguno de los elementos arqueológicos en caso de ser encontrados durante esta fase.

Medidas de carácter general

• Con carácter general será necesario presentar una vez finalizadas las obras de urbanización por parte de la Dirección de Obras, un informe donde se recoja el grado de cumplimiento de todas las medidas ambientales señaladas y que atañen a las obras de urbanización, así como cualquier incidencia que hubiera podido surgir.

MEDIDAS CORRECTORAS:

Protección de la flora y vegetación:

• Se respetarán las especies protegidas por la Orden de 17 de Febrero de 1989, sobre Protección de Especies de la Flora Silvestre de la Región de Murcia o por el Plan General (palmeras) bien respetando su ubicación o bien trasladándolas a las futuras zonas verdes que contempla el Plan Parcial.

• Para el mantenimiento de las zonas verdes se reducirá al máximo la dosis de fertilizantes y plaguicidas, al objeto de evitar riesgos de contaminación.

Contaminación acústica:

• A la hora de diseñar la zona verde situada junto a la Avenida Juan Carlos I:

1. Se mantendrá la cota actual del terreno, inferior a la de la Avenida.

2. Se dispondrá de asfalto fonoabsorbente.

3. Paralelo a la Avenida se construirá un talud de tierra de 5 metros de altura que actuará como pantalla acústica y que permitirá reducir los niveles de ruido hasta en 10 dB(A).

4. Los carriles bici se situarán en la parte más cercana a la Avenida, dejando la zona de estancia de la población lo más alejada posible del foco de ruido.

5. Las viviendas situadas en la Avenida Tierno Galván adaptarán el nivel de aislamiento acústico de las fachadas al nivel de ruidos existente en la zona en el momento de su construcción, con el fin de conseguir en el interior de las diferentes estancias los niveles fijados por la Ordenanza municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones. Con la misma finalidad se realizará la distribución interior de las viviendas de modo que las estancias más sensibles (dormitorios y zonas de estar), se orienten a las zonas más silenciosas.

4.5. Normas de gestión.

4.5.1. - SISTEMAS DE ACTUACIÓN.

El sistema de actuación es el de compensación para la unidad de actuación UA 3, de concertación directa para la UA 1 por se de propietario único y de concertación indirecta para la UA 2 por así haberlo solicitado un propietario que supone más del 25% de la superficie de dicha unidad.

En el caso de que los propietarios de alguna unidad incumplan los plazos establecidos en el Plan de Etapas, la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia tramitará el cambio de sistema para la reparcelación según las determinaciones del art. 155 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La Gestión del presente Plan Parcial atenderá en todo momento a lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística.

4.5.2. – PLAZOS DE ACTUACIÓN.

Los plazos previstos para la ejecución de las tres unidades establecidas en el Plan Parcial aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, son las indicadas a continuación:

1.ª ETAPA: años 1 y 2	2.ª ETAPA: años 1, 2, 3 y 4	3.ª ETAPA: años 5,6,7 y 8
Unidad de Actuación: UA 1	Unidad de Actuación: UA 2	Unidad de Actuación: UA 3

En todo el proceso se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística.

4.6. Normas de urbanización.

4.6.1. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

La ejecución de las obras de urbanización contenidas en el presente Plan Parcial se llevará a cabo mediante la redacción del correspondiente Proyecto de Urbanización, pudiéndose definir fases para su ejecución y desarrollo.

El proyecto de Urbanización tendrá en cuenta las determinaciones del Presente Plan Parcial y lo dispuesto en la Normalización en obras de Urbanización del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Se procederá al reajuste y definición de todos aquellos parámetros de servicios de infraestructuras que no afecten a las determinaciones del Plan Parcial.

Las cotas de rasante de la red viaria podrán modificarse si las características del trazado o de la red de saneamiento así lo demandasen.

En los espacios libres se respetaran los árboles existentes de mediano o gran porte así como especies singulares y protegidas y se estará a las disposiciones que para los espacios libres presenta el Plan Parcial.

Los centros de transformación serán subterráneos según establece el PGMOU, salvo resolución expresa en contra de la compañía suministradora, derivada de la norma del la propia compañía. Podrán situarse en espacios libres y los Proyectos de Urbanización podrán relocalizar los previstos.”

Murcia, 7 de octubre de 2009.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

1728 Aprobación inicial ordenanza municipal sobre medidas de simplificación administrativa en materia de implantación de actividades.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 26-11-2009, acordó aprobar inicialmente la "Ordenanza municipal sobre medidas de simplificación administrativa en materia de implantación de actividades".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley número 7/1985, de 2 de abril, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentación de reclamaciones y sugerencia, entendiéndose aprobada definitivamente la Ordenanza mencionada, si en el plazo antes referido no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia.

Torre Pacheco, 18 de enero de 2010.—El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

1729 Exposición y periodo de cobranza del padrón fiscal correspondiente al año 2010 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana (Murcia).

Hace saber: Que se encuentra expuesto al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en calle San Cristóbal, 8, bajo, el padrón fiscal correspondiente al año 2010, del siguiente concepto:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de sus deudas, en periodo voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de marzo y el 5 de mayo de 2010 (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficina de Atención al Contribuyente: Sita en la calle San Cristóbal, 8, en la planta baja del Edificio Imprenta, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

- Entidades colaboradoras: Indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente mencionada.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el periodo ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el artículo 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana a 5 de enero de 2010.—El Alcalde-Presidente, José Martínez Andreo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474